

“Álvaro López Nuñez” (1865-1936)

JOSÉ LUIS MONEREO PÉREZ

CATEDRÁTICO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

DIRECTOR DE LA REVISTA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL LABORUM

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL (AESSS)

1. ELEMENTOS DE UNA BIOGRAFÍA INTELECTUAL.

Álvaro López Nuñez (nacido en León, el 2 de junio de 1865, y fallecido en Madrid, el 30 de septiembre de 1936), fue ante todo un reformador social comprometido con la instauración de los seguros sociales (puede considerarse como una de los fundadores de nuestro sistema de previsión social) desde la ideología del catolicismo social y la propuesta de la democracia cristiana. Al servicio de esta labor orientó su actividad como periodista (firmaba frecuentemente con varios seudónimos), escritor y académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (16 de diciembre de 1919). Se licenció en Filosofía y Letras en la Universidad de Salamanca. Se trasladó con su familia a Madrid y compaginó una doble actividad en materia de seguros –llegando a ser Secretario de la Sociedad “La Mundial”, realizando diversas publicaciones en la materia antes de la misma creación del Instituto Nacional de Previsión (INP)– y como representante en España de la Editorial Benziger de Einsiedeln de Suiza. Esta editorial sería la que acogería algunas de las publicaciones de sus obras literarias (narraciones, cuentos y traducciones). Fue discípulo de José Muluquer y Salvador (como reconoce el mismo en LÓPEZ NUÑEZ, A., *Ideario de previsión social*, Madrid, Publicaciones del INP, 1943, p.7). Ejerció una influyente actividad docente como Profesor de la Escuela Social de Madrid, adscrita al Ministerio de Trabajo (y Comercio e Industria, en la denominación realizada durante la Dictadura de Primo de Rivera, en 1922). Bajo la dirección del General José Marvá y Mayer, tuvo un papel destacado en la instauración y la consolidación del sistema de Inspección del Trabajo en nuestro país. Desempeñó la Subinspección general de Trabajo, en el período de la Dictadura de Primo de Rivera.

Las publicaciones de carácter más científico en materia de seguros, ante todo, se realizarían en el marco de los servicios de publicaciones del Instituto de Reformas Sociales (creado a iniciativa de José Canalejas, y en el que trabajó con Maluquer y Salvador –del cual siempre se consideró discípulo–, Gumersindo de Azcárate, Adolfo Posada, Adolfo Buylla, Pedro de Sangro y Ros de Olano, y Severino Aznar entre otras personalidades del reformismo plural presente en dicha institución) y el Instituto Nacional de Previsión (donde, como brazo derecho de José Maluquer y Salvador, prepararía el proyecto de Ley de 27 de febrero de 1908, creadora del Instituto Nacional de Previsión, en el cual se integró y participó activamente hasta su muerte). En el INP asumió los cargos de Jefe de Publicidad, Administración de la Caja General de Pensiones y Subdirector del Instituto. Dirigió, además, el “Boletín del Instituto Nacional de Previsión”. Ello le permitió intervenir en la preparación de las primeras leyes laborales y de protección social. Dentro de su doble labor como propagandista social y escritor, cabe destacar su condición de fundador de “La Lectura

Dominial” y también fue redactor fundador del periódico católico “El Universo” (1899), junto con Rufino Blanco Sánchez y el grupo político del catolicismo conservador organizado alrededor del Marqués de Comillas y Juan Manuel Ortí y Lara. El 16 de diciembre de 1919 sería elegido Académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, tomando posesión el 6 de junio de 1920. El discurso de ingreso, al tiempo una de sus obras más importante, versó sobre *El ideario de previsión social*, con contestación de Eduardo San y Escartín, conde de Lizárraga y uno de los artífices del catolicismo social conservador. López Nuñez se había casado joven –a los veinte años– con la poetisa Carolina Valencia Castañeda (1860-1954), con la que le unía el interés por la literatura. Ejerció una importante labor docente, tanto en la enseñanza privada como en la pública (Escuela Social de Madrid, sobre previsión y seguros sociales en España). En su amplia labor docente, difusora y científica tuvo numerosos discípulos (entre ellos destaca con luz propia Luís Jordana de Pozas).

Su ideario es el propio del catolicismo social, y como hombre de acción participó en la creación como cofundador del “Grupo de la Democracia Cristiana” (1919), junto con otros católicos sociales –por entonces progresistas dentro de la corriente del catolicismo social– como Severino Aznar, Inocencio Jiménez y Maximiliano Arboleya Martínez. En dicho Grupo ocupó el cargo de Censor. Había trabajado en el Instituto de Reformas Sociales y contribuyó a crear, junto con su Maestro José Maluquer y Salvador (su verdadero artífice) y Eduardo Dato, el Instituto Nacional de Previsión en 1908. Dada su implicación y compromiso con la reforma social no sólo intervino activamente en el IRS y el INP, sino que también participó en actividades internacionales relativas al reformismo social y a la mejora de las condiciones de vida de las clases trabajadoras (participó en numerosos Congreso e Instituciones Internacionales, como los celebrados por la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores –Álvaro López Nuñez llegó a ser uno de los miembros del Consejo Directivo de la Sección Española de la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores–, los Congresos de Política Social y las Conferencias Internacionales del Trabajo y sobre seguros sociales obligatorios). En el IRS desplegó una importante labor, y fue Secretario del mismo, permaneciendo en él hasta su disolución (“refundición” en lenguaje oficial, elusivo) impuesta en 1924 por el régimen de la Dictadura, siendo absorbido en el Ministerio de Trabajo; también algunos de sus personalidades más significativas (La Real Orden de 16 de junio de 1924, Gaceta de 20 de junio, relaciona el personal del IRS que pasa a integrarse en el Ministerio de Trabajo). Durante Dictadura del General Primo de Rivera formó parte de la Asamblea General, siendo uno de los muchos integrantes del IRS y del INP que continuaría su labor bajo el nuevo régimen autoritario, a pesar de que durante la misma se alcanzase nada más una retórica expansión de los seguros sociales obligatorios, pues el avance de estos fue realmente modesto, primándose más los instrumentos asistenciales de protección social. De este modo se hizo desaparecer un organismo que había mostrado sus mayores frutos durante veinte años, rompiéndose con ese espacio de encuentro político y social. Con un planteamiento distinto y complaciente se afirmó que todavía funcionando el IRS, “un buen día los que pertenecíamos a él nos vimos sorprendidos con la incorporación al nuevo organismo (el Ministerio de Trabajo), hábilmente realizada por D. Eduardo Aunós, y convertidos de la noche a la mañana, sin pensarlo, en verdaderos funcionarios del Estado. Los que no pudieron incorporarse, por figurar en otro escalón o por otra causa, pasaron a un organismo especial y que, por cierto, dio excelentes resultados: me refiero al Consejo de Trabajo, continuador, en cierto modo, de la obra del IRS en su primera fase de estudio e información” (MARTÍN-GRANIZO, L.: *El Instituto de Reformas Sociales y sus hombres*, Madrid, Impr. F.Domenech, 1947, p.29).

López Nuñez fue subdirector de la Inspección de Trabajo hasta 1935 en que se jubiló. Perteneció, igualmente, al Consejo Superior de Protección a la Infancia, al de Instrucción Pública y al Comité Permanente Internacional de los Seguros Sociales. Representaría a España en diversos congresos internacionales sobre materias sociolaborales: los celebrados por la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores, los Congresos de Política Social y las Conferencias Internacionales de Trabajo, en cuyos debates intervino frecuentemente. Creía en la virtualidad de las reformas graduales para construir un futuro mejor con base a un ideal de organización cristiana solidaria de reafirmación de la justicia social. Creía en las políticas de concertación social y diálogo sociopolítico: “Precisamente –afirmó–, en haber sido la reforma social de España obra de muchos está su más alta calificación. Porque esta obra no es de este ni del otro régimen, ni de uno u otro partido, ni de esta o de aquella escuela: la reforma social ha sido el denominador común de todos los programas de gobierno. Proyectos de ley ha habido, como el de Previsión, por ejemplo, que presentado primeramente a unas Cortes liberales fue aprobado por unas Cortes conservadoras. *En esta continuidad está la eficacia de la política social de nuestro país, y esto nos lo envidian en el extranjero*” (*Veinte años de legislación social*, Madrid, Juan Ortiz editor, 1928, p.48). Su vida estuvo dedicada ante todo a la acción social y a la organización de los seguros sociales en España, hasta su muerte el 30 de septiembre de 1936, fusilado, junto a su hija Esther en las tapias del cementerio de La Almudena, al comienzo de la Guerra Civil (en la zona republicana).

Pero, aparte de la preocupación por los seguros sociales y, dentro de ellos, por el seguro de vejez, López Nuñez se ocupó de los problemas de la infancia y de las personas con discapacidad, especialmente de sordomudos, los ciegos e inválidos (su sensibilidad social, ya innata, se acentuó por el hecho de que una de sus hijas era discapacitada). Se ocupó de los seguros infantiles y también de articular un conjunto de medidas de política social coherente. Por ello sería nombrado Secretario del Patronato de niñas ciegas, Presidente de la Asociación de Sordomudos de Madrid o del Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales, que él había fundado, o desde la Comisaría Regia del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, que ocupó en 1925. Fundaría y presidiría igualmente el Patronato de Jóvenes Abandonados y el Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, Consejo Superior de Instrucción Pública, Consejo Superior de Emigración, Junta Directiva de la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores, Comité Internacional de Seguros Sociales, etcétera. Desde finales del siglo XIX y durante todo el tercio del siglo veinte la situación de la infancia era realmente preocupante, debido a las deficiencias de atención sanitaria, falta de alimentación y formación, utilización del trabajo de los menores en las fábricas y en las minas, etc. Un impulso institucional para atenuar esta deficitaria situación de la infancia lo proporciona la Ley de Protección a la Infancia, de 12 de agosto de 1904, inspirada en la francesa de 1874, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto del 22 de enero de 1908. Estas necesidades no podían ser atendidas por familias pobres. Sobre todo ello desplegaría una amplia actividad investigadora, reflejada en varios libros importantes y, en no pocos aspectos, pioneros en esta materia de intervención social y orientación pedagógica. Pero, es de señalar, que se proyectó, en una intensa acción institucional y de iniciativa legislativa en el marco del IRS (no se olvide que tras participar en el Proyecto frustrado de creación del Instituto del Trabajo a invitación de José Canalejas –aunque sin duda la elaboración de dicho Proyecto fue obra mayormente del liberalismo social krausista (Adolfo Álvarez Buylla, Adolfo Posada, Luís Morote)– desde la misma fecha de su creación, en 1904, López Nuñez ingresó en el IRS, y que éste tenía la misión de afrontar la solución de la cuestión social) y de otras instituciones públicas y privadas.

2. PENSAMIENTO SOCIAL Y POLÍTICO-JURÍDICO.

La fuente de inspiración fundamental de López Nuñez fue la doctrina social de la Iglesia. Ésta es la que le llevó a su compromiso con la reforma social y con la protección de las personas más débiles. En esa lógica su catolicismo social se traduciría al tiempo el compromiso político activo a través de la fundación del Grupo de la Democracia Cristiana. A partir de ahí el doble compromiso social y político caminarían juntos en su vida.

(A). En la perspectiva social, destaca su labor en materia de previsión social, la cual le permitió afrontar –junto a su Maestro Maluquer y Salvador– la atención de las personas más desfavorecidas y necesitadas (niños, personas en situación de pobreza, ancianos, etc.). Son muy relevantes y numerosas las publicaciones que hiciera sobre esta materia en el *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, los *Anales del Instituto Nacional de Previsión* y los *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, aparte de las realizadas en otras revistas más generalistas. Su labor en la acción social cristalizó en obras técnicas de gran calidad, como *Cristo y los Obreros* (1897), *Sinopsis para un estudio de la institución del seguro* (1906), *El seguro en España* (1908), *La Protección a la Infancia en España* (1908), *El régimen de transición entre el seguro libre y el seguro obligatorio* (1910), *Ensayo de un Vocabulario Social* (1911), *Ideas pedagógicas sobre Previsión* (1912), *Protección de los ciegos pobres* (1912), *Concepto y organización de la Mutualidad Escolar* (1912), *Lecciones Elementales de Previsión* (1913), *El mundo del silencio. Vulgarización de los Problemas de la sordomudez* (1914), *Reglas de Protección a los niños anormales* (1914), *Relaciones entre la higiene y la previsión* (1915), *Juventud y Previsión* (1914), *Concepto y organización de la Mutualidad escolar* (1915), *Los derechos del sordomudo* (1916), *El Seguro social de vejez* (1917), *Función social de la Mutualidad escolar* (1918), *Ideario de Previsión Social* (1920), *El seguro de vejez e invalidez en los campos* (1919), *Filandro: diálogo de la inhibición* (1921), *Los Cotos sociales de Previsión* (1923), *Elogio de Federico H. Shaw* (1924), *Influencia de la legislación social en la familia* (1927), *La Previsión en la Escuela* (1928), *Veinte Años de Legislación Social* (1928), *EL Código Social de Malinas. Exposición y Comentario* (1928), *Previsión y Seguros Sociales* (1929), *Las obras de Previsión en relación la Beneficencia* (1930), *La ideología de Maluquer* (1932), *Previsión Infantil (que reúne diversas conferencias, discursos y estudios varios; 1934)*, y un largo etcétera.

Con todo, él pretendía superar la exclusiva atención a la “idea individual” del individualismo liberal y enriquecerla con la “idea social” traducida en términos de solidaridad y justicia social en el campo de la previsión y, en general, de la acción social. Estuvo particularmente implicado en la instauración de los seguros obligatorios de vejez, y en la Mutualidades y Costos Sociales Escolares. Era necesario hacer frente a la imprevisión social y para ello se precisaba de la generalización del instrumento del seguro social obligatorio (que permitía una anticipación de los riesgos y atender previamente a su cobertura pública) y de la utilización por la sociedad civil de los mutualidades, cotos sociales (asociación de personas que unen sus esfuerzo en un trabajo o actividad común para obtener recursos con que pagar la cuota de una pensión de vejez o de otro de los seguros llamados sociales que son los que proponen cubrir los riesgos que amenazan al trabajador) y el Cotos escolares (singular modalidad de coto social cuyos asociados son niños en período de educación). Desde la aceptación de los presupuestos ideológicos de la doctrina social de la Iglesia, López Nuñez defendió, inicialmente en la primera etapa de la actividad del INP, el intervencionismo público en los problemas sociales, pero respetando el principio de

subsidiariedad. Precisamente, el INP se creó, en su origen, con base al respeto del principio de libertad subsidiada. La experiencia –en el desarrollo de la actividad previsora fomentada por el INP– mostraría las limitaciones intrínsecas de dicho principio aplicado a la previsión social. De ahí el cambio de orientación que se operó en su pensamiento, al defender después resueltamente el seguro social obligatorio. Piensa López Nuñez, dentro de su filosofía de regeneración social, que “la masa no es previsora, sino consumidora. El seguro voluntario, libre o facultativo, con todo su valor moral, es, pues, insuficiente para cubrir los riesgos inherentes a la condición del trabajador. Hay que recurrir al seguro obligatorio, extendiendo a las muchedumbres asalariadas los beneficios que hoy son patrocinio de una minoría previsora. La Previsión es una disciplina social necesaria a los pueblos. Si por desmayo de la voluntad, o por miopía de la inteligencia, los individuos no la cultivan, es misión del Estado el imponerla, como se impone la higiene o la enseñanza. El excesivo culto a la libertad individual ha llegado, en este punto, a proclamar como un derecho de la personalidad humana el derecho a la imprevisión. Los que tal piensan no comprenden el concepto nuevo de libertad individual, limitado cada día más por motivos de conveniencia colectiva. Mucho vale el individuo, pero mucho más vale la colectividad, sin la cual el individuo no podría vivir. Ante la conciencia moderna se presenta hoy el individuo, no como un átomo disgregado del consorcio social, sino como un elemento de vida compleja que en la colectividad tiene, por natural reflejo, toda su eficacia; las fuerzas intercurrentes del individuo sobre la sociedad, y de la sociedad sobre el individuo, forman esa solidaridad o fraternidad universal, que es la sazón suprema del progreso humano. Así restringida a justos límites la libertad, bien puede afirmarse que no existe tal derecho a la imprevisión, porque nadie tiene derecho a hacerse desgraciado, contribuyendo con la suya a la desgracia de los demás” (López Nuñez, A., *Régimen de transición entre el Seguro libre y el Seguro obligatorio*, Madrid, 1910, y en *Anales del INP*, Madrid, 1926).

Hace notar el propio López Nuñez que ya nadie discute el seguro obligatorio, especialmente a partir del Congreso Internacional de Seguros Sociales celebrado en Roma en 1908. Desde entonces, ya nadie serio y bien informado volvió a defender el seguro libre en el campo social (*Ideario de previsión social* (1924), cit., Cap.V, pp.583 y ss., en particular pp.584-585). En esta dirección de pensamiento crítico, acepta la doctrina del derecho objetivo y social de León Duguit, aunque prescindiendo de su vestimenta positivista, y aun determinista. Por un camino distinto, se puede realzar a través del “el espíritu cristiano la idea de función social de los que hasta ahora se habían llamado derechos, satisface plenamente las exigencias de la verdad y facilita el cumplimiento de la justicia; y así como la hemos visto aplicada al derecho de propiedad socializando los fines de la riqueza, del mismo modo queda plenamente justificada cuando se aplica a las enseñanzas, a la salud, a la soberanía política y a otras formas de la actividad humana, absolutamente indispensables para el bienestar de la colectividad”. En estas coordenadas, piensa que “la previsión es una función social, porque sin ella sería imposible la vida colectiva... Siendo, pues, la previsión una función social, es inevitable su cumplimiento por parte de todos, y la sociedad unificada, o sea el Estado, ha de procurar, por cuantos medios tenga a su alcance, facilitar este cumplimiento y evitar su abandono... No se fuerza, pues, la libertad humana obligando a los hombres al cumplimiento de estas funciones sociales; antes bien, lo que se hace, con esta coacción, es mantener a la voluntad en la esfera de su racional ejercicio, y evitar que, por circunstancias fortuitas y apartadas del recto camino, permanezca excéntrica al orden moral, sin el que sería imposible que el hombre cumpliera su misión providencial en el mundo”. Por otra parte, “este mismo concepto de función social, aplicado a la práctica de la previsión,

explica la necesidad que se ha sentido de ensanchar los antiguos moldes del Derecho civil para dar cabida en él a las nuevas relaciones jurídicas que la moderna vida social ha creado”. La legislación social corrige el individualismo que preside al Derecho civil, y en particular, “en la zona de la previsión, este injerto del Derecho social en el Derecho civil, para humanizarle y cristianizarle, ha sido más vigoroso y, por lo tanto, más fecundo” (Ibid.,pp.586-589). También “cristianiza” la concepción esencialmente laica y republicana del solidarismo social y su proyección en el campo de la previsión social y reclama la internacionalización del derecho social en el Tratado de Paz de Versalles: “La paz social sólo puede fundarse sobre la base de la justicia social”; y apunta que “la técnica especial de la previsión se conforma admirablemente con este elevado concepto de la solidaridad humana, porque si hay alguna institución económica verdaderamente cosmopolita, es el seguro”. De ahí su apuesta, coincidiendo con José Maluquer, por la creación de una Unión Internacional del Seguro (véase *Ideario de previsión social*, cit., espec, cap. VII, pp. 615 y ss.). Para León Bourgeois, “la interdependencia de los diversos riesgos sociales es tan absoluta, que la previsión social no alcanza su objeto y su fin más que a condición de hacerse ella misma internacional, universal” (*La organización internacional de la previsión social*, traducción y notas de Pedro de Sangro y Ros de Olano, Madrid, 1916) (la cita en López Nuñez, Á., *Ideario de previsión social*, cit., p.638).

En esta perspectiva social, cabe decir que López Nuñez encarnaba la corriente del catolicismo social dentro del Instituto Nacional de Previsión (incluso antes en el Instituto de Reformas Sociales) junto con otros ilustres representantes de la tendencia del catolicismo social en acción (Severino Aznar, Pedro de Sangro y Ros de Olano, Inocencio Jiménez y, después, Luís Jordana de Pozas, etc.), aunque también, sin llegar a ser tan marcada como en su Maestro José Maluquer, estaba influido por el ideario regeneracionista (para la verificación de esa influencia, reténgase aquí la realización y expansión de la idea costiana de los “Cotos Sociales de Previsión”). López Nuñez, como se indicó, había sido llamado por José Canalejas para la creación del Instituto del Trabajo, que no llegó a constituirse, pero que fue el antecedente del Instituto de Reformas Sociales, en cuya actividad participaría desde el principio, con una especial dedicación a los seguros sociales y la atención a la política social de los más desfavorecidos. En el IRS fue Secretario del Servicio de Contaduría y Tesorería. Dentro del INP lo fue prácticamente todo: constructor del sistema de seguros sociales, primero en régimen de libertad subsidiada, y después, de régimen de seguros obligatorios puros; asumiendo responsabilidades en las estructuras internas del INP (Secretario de la Administración Central en 1908, subdirector del INP, al frente del Servicio de la Mutualidad Escolar en 1922, y en todo el período republicano continuó con dicho cargo, asumiendo la dirección de la Sección de Propaganda y Publicidad. El INP era reflejo –en un ambiente de reformismo social– en el confluyen contradictoriamente distintas ideologías sociales y político-jurídicas– del intervencionismo público a través de programas de aseguramiento social y de instituciones públicas especializadas.

Precisamente las tendencias más marcadas dentro del INP (y del mismo IRS) eran la krausista (Gumersindo de Azcárate, Adolfo Posada, Adolfo Buylla, Leopoldo Palacios Morini, Constantino Bernardo de Quirós, Aniceto Sela Sampil, etc.) y la católico-social. Las dos se asentaban en presupuestos decididamente organicistas respecto a la concepción de la sociedad, el papel de los grupos intermedios y la función activa (“positiva”) del Estado. A ellas se unían también la regeneracionista republicana y “costista” (José Maluquer y Salvador) y la socialista (Rafael García Ormaechea, Letrado Asesor del INP, desde su

nombramiento el 8 de julio de 1909; desde el 11 de agosto de 1931 representó al INP en el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, bajo la dependencia del Ministerio de Trabajo). José Maluquer y Salvador evidentemente estaba muy influenciado por el regeneracionismo costista, de manera que se apartaba del regeneracionismo parlamentario conservador (al estilo de pensadores conservadores como Antonio Maura, Fernández Prida, Bullón de la Torre, Conde Torre Vélez y Mariano Ripollés), y realizaba en lo institucional más el parlamentarismo democrático liberal como marco para institucionalizar la convivencia social y resolver los problemas sociales. La referencia a Costa tenía también un sentido de realidad, por la disociación entre una constitución real (la oligarquía y el caciquismo, como realidad constitucional) y la constitución formal de la Restauración, como legalidad constitucional (véase, ampliamente, MONEREO PÉREZ, J.L., *Los orígenes de la Seguridad Social en España: José Maluquer y Salvador*, Granada, Ed.Comares, 2007, pp.255 y ss., y 295 y ss.). Hasta tal punto es así, que López Nuñez constaba que las “Juntas de Reformas Sociales” estaban “maleadas por el caciquismo local”, por lo que “no han dado de sí todo el fruto sano que de ellas podía esperarse (cfr. López Nuñez, A., *Veinticinco años de legislación social*, cit., p.21).

El INP había conseguido la nada fácil tarea de funcionar dentro de un clima de colaboración de todas las fuerzas políticas y sociales partidarias del reformismo social con posiciones diferenciadas. Todas estas corrientes ideológicas del reformismo social coexistieron con la pretensión de garantizar la justicia social y la búsqueda de soluciones pacificadoras y de armonía social a la cuestión social de su tiempo. Confiaban en las reformas jurídicas y educativas, aunque unos la enfocaran desde la perspectiva republicana o socialista y otros desde el punto de vista católico. Las soluciones reformistas emanadas del INP permitieron, al tiempo, instaurar un régimen de Seguros Sociales, el cual evolucionaría cualitativa y gradualmente hacia la construcción posterior de un Sistema de Seguridad Social, con socialización de los riesgos y atención a las situaciones de necesidad social y políticamente relevantes y con una inequívoca tendencia hacia la universalidad objetiva y subjetiva, superando los límites de la protección a los trabajadores considerados como económicamente débiles para extenderla a todos los ciudadanos o personas residentes. En el caso del catolicismo social, que centra aquí nuestra preferente atención, el compromiso con el INP era completamente coherente con las tareas de la acción social católica marcadas desde el giro ideológico-institucional operado con la Encíclica *Rerum Novarum* de León XIII y con la misma pretensión compartida de articular un intervencionismo científico en materia social. Se percibía como una forma de consagrar ciertos principios y valores cristianos (solidaridad, impulso a la igualdad, justicia social –complementaria de la caridad–, protección de la familia, armonía social, la idea de una sociedad armónica y orgánicamente constituida, etc.), pero *sin cuestionar las estructuras básicas* del orden establecido.

Para López Nuñez, la obra llevada por el INP tuvo “un carácter profundamente social; y su organización, que es modelo de instituciones de esta índole, *se asienta precisamente sobre bases de colaboración colectiva* a la que han sido llamados cuantos elementos, así científicos como sociales, se han creído útiles para esta noble empresa. La obra del INP *no es sólo un movimiento económico, sino toda una política social*: su sujeción a las exigencias científicas; su descentralización administrativa respetando las modalidades de las Cajas autónomas; su amplio espíritu de colaboración técnica, patronal y obrera que hace a esta acción eminentemente democrática en el mejor sentido de vocablo; su sistema de inversiones sociales para fines de bien colectivo; sus normas pedagógicas...son puntos cardinales de una

orientación que, si se hubiera seguido en otras zonas de la vida pública, habría evitado a España muchas complicaciones de su biología interna” (*Veinte años de legislación social*, Madrid, Juan Ortiz editor, 1928, pp.35-36). El capítulo IX de su obra más lograda, *Ideario de previsión social*, está dedicado precisamente a la “Pedagogía de la Previsión” (*Ideario de previsión social*, cit., pp.620 y ss.), donde afirma que la idea de previsión es una idea sustancialmente pedagógica. Es más: “A ese período de la educación de la niñez, en orden a la Previsión, se le designa gráficamente con el nombre de “puente mutualista”, porque, en efecto, es el paso obligado para llegar con la debida preparación a superiores formas de mutualidad en las asociaciones de personas adultas” (Ibid., pp.622-623). Pero, al propio, tiempo subraya, con Concepción Arenal, “la eficacia moralizadora de la Previsión”, que contribuya a avanzar hacia la justicia social y a impedir el desorden social (Ibid.pp. 626-628). En 1925 escribió un ensayo *Inventario bibliográfico del Grupo de la Democracia Cristiana*. Su pensamiento es típico del catolicismo social, y de hecho él realizó varios trabajos sobre la Encíclica “*Rerum Novarum*” y el Código Social de Malinas. Desde su posición en el INP fue un grandísimo divulgador e impulsor de la labor de previsión para resolver el problema que consideraba principal: la tendencia hacia la imprevisión social en España, por dificultades sociales y por actitudes. Su ideario en materia de previsión estaba impregnado del pensamiento reformista y de regeneración social de su Maestro, Maluquer y Salvador: énfasis en la labor formativa y pedagógica, la concepción del seguro como fórmula matemática de la solidaridad humana, apuesta por la regulación internacional de la previsión social (perteneció a la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores y al Comité Internacional de Seguros Sociales), y la defensa de la Seguridad Social como instrumento de realización de la justicia social.

Importan hacer notar que su concepción de la legislación social era amplia y omnicompreensiva. López Nuñez distinguía entre un concepto restringido y un concepto amplio de legislación social. En la perspectiva restrictiva, el concepto de legislación social puede abarcar todas aquellas disposiciones con que el Poder público regula las relaciones del mundo del trabajo, ya consideremos al trabajo en sí mismo, es decir, referido al propio trabajador y como expresión de su actividad para realizar la perfección individual, ya en sus relaciones con otros agentes de la producción para ordenar jurídicamente estas relaciones, que en una sociedad debidamente organizada serían pacíficas y fraternales por hallarse reguladas según las normas de la moral. Así considerada la legislación, en esta zona de la producción, ha recibido el calificativo de obrera, industrial o del trabajo, y comprende cuerpos de derecho de la mayor importancia jurídica. Desde una preferible noción amplia, la legislación social ha de contener todas las normas con que el Estado realiza su necesaria función de tutela sobre los débiles en las relaciones del derecho y en la pugna de los intereses distintos para evitar que padezca la justicia integral. La legislación social, así considerada, tiene siempre un aspecto de protección al débil, y no se contenta con las rígidas normas de la justicia conmutativa: por eso se la llama tutelar, porque siempre viene a suplir la debilidad de quien por sus propias fuerzas no podría sostenerse en las vicisitudes de esta vida. En este concepto, la política social, y la legislación que es su órgano de derecho, se halla representada en España muy dignamente, no sólo en la esfera teórica de los códigos, sino en la realidad de la vida social (*Veinte años de legislación social*, Madrid, Juan Ortiz editor, 1928, pp. 17-18).

Para López Nuñez la misión del Estado, en lo que respecta a la Previsión, puede comprenderse en las siguientes funciones: Instruir y educar convenientemente a los ciudadanos para que puedan alcanzar los beneficios de la Previsión; Favorecer la práctica de

la Previsión debida a la iniciativa social o particular (en ello insistiría en su primer época partidaria del régimen de libertad subsidiada; cfr. *Lecciones Elementales de Previsión*, Madrid, Impr. de la suc. De M.Minuesa de los Ríos, 1913, pp.163 y ss.); la organización de un régimen completo de seguros sociales obligatorios (en lo que se insistirá en su segunda época partidaria del régimen de seguros sociales obligatorios, como instrumento superador de las insuficiencias detectadas en los seguros libres subsidiados; el régimen de libertad subsidiada había tenido un fuerza pedagógica, pero se mostró manifiestamente ineficaz para alcanzar fines previsoires generalizables. Por lo demás, la pretensión de alcanzar objetivos relevantes de reforma social a través de un régimen intervencionista débil fracasó, siendo preciso establecer un régimen de intervencionismo público fuerte, que incluía un más completo Derecho Social del Trabajo y de la Protección Social; véase *Ideario de Previsión Social*, Discurso en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, leído en la Junta Pública de 6 de junio de 1920, y contestación de Eduardo Sanz y Escartín, publicado inicialmente en Madrid, Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés Martín, 1924, con varias ediciones sucesivas en formato de libro independiente, pp.135 y ss.); vigilar la práctica de las operaciones de previsión para evitar fraudes; castigar a los defraudadores, y administrar la previsión nacional en lo que convenga al bien común. En todo caso, él insistiría, desde siempre, en la función educadora del Poder público, que le compete para fomentar la previsión, estableciendo enseñanzas adecuadas en las escuelas, favoreciendo la difusión de libros que tratan de esta especialidad, organizando y protegiendo la nueva profesión del Actuario, y facilitando y protegiendo también a las mutualidades, y especialmente a las que se formen en la escuela. Para él, “la enseñanza de la previsión tiene su natural asiento en la escuela. La escuela, tal como la necesitan hoy los pueblos, ha de cumplir una especial función social, que ningún pedagogo debe desconocer. La escuela es el taller de la vida, el *alma máter* donde se forman los hombres para las luchas con la realidad... Si la escuela ha de ser maestra de la vida, debe procurar formar a los niños en la práctica de la virtud... La escuela ha de ser el taller donde el niño aprenda a vivir, que es el negocio más importante de todos... Y, en este punto, las enseñanzas de la previsión tienen una importancia capital, porque ellas sirven para corregir los excesos del egoísmo y para fortificar el aprecio de la dignidad personal, con el deseo de vivir siempre de las propias fuerzas, evitando a los demás la carga de al ajena miseria y adquiriendo la seguridad del porvenir, que es garantía de paz en el presente” (*Lecciones Elementales de Previsión*, pp.XIX-XXI, del Prólogo).

Adolfo Posada –uno de los artífices del liberalismo social krausista– había resumido el “espíritu del Instituto”, en los siguientes términos: a) su neutralidad frente a la política, la llamada política de partido, la que divide; b) la autonomía en el funcionamiento de la institución, que puede considerarse la condición previa de una neutralidad real. El INP continúa la dirección seguida por IRS, el cual venía a ser un ensayo, realizado con éxito excelente, y encaminado a armonizar y compenetrar los dos elementos o factores que constituyen el cuerpo del Estado moderno, pero que con tanta dificultad se armonizan, respetándose y complementándose: el factor representativo de la opiniones y de los intereses, aquí de los patronos y de los obreros y de los elementos sociales y políticos, y el elemento técnico, o sea las exigencias técnicas de todo servicio (POSADA,A., “Recordando al Instituto de Reformas Sociales”, en *Revista Internacional del Trabajo*, “informaciones sociales”, vol. II, núm. 2 (1930), reeditado en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, núm. Extraordinario 2003, pp.17-25). Tanto el IRS como el INP reflejaban en sí una nueva forma de intervencionismo público, basado en el pluralismo y en una política de consenso entre todos los agentes implicados.

El INP significa un “sector autónomo de la administración pública”, donde buscarse la colaboración permanente de todas las fuerzas políticas y sociales (el régimen de previsión popular como “federación de actuaciones sociales”) y la comunicación constante con todo el país. Se ha señalado que cuando el IRS elaboró el Proyecto de Ley orgánica del INP, promulgada el 27 de febrero de 1908, tuvo presentes para la administración pública de los Seguros Sociales los tres sistemas de gestión que se estimaban posibles, a saber: encomendarla a órganos de la Administración general del Estado; establecer al efecto un servicio público descentralizado, y, por último, confiarla a una institución pública autónoma. La solución elegida fue esta última, y con ella España se anticipó a lo que años después había de ser una verdad inconcusa, adquirida por tan dolorosas experiencias en otros países y expresada con frase lapidaria por la Oficina Internacional de Trabajo, al afirmar que sólo se puede hablar de institución de Seguros en el caso de que su administración sea autónoma. En este sentido, la autonomía otorgada al INP no fue meramente funcional, sino íntegra y, por tanto, especialmente referida a lo económico. Sus fondos no son fondos del Estado (cfr. UCELAY REPOLLES, M., *Previsión y seguros sociales*, vol.III de la “Doctrina y Legislación Social”, Madrid, 1955, p.197. Recogía la propia reflexión de MALUQUER Y SALVADOR, J., *Una campaña en pro del seguro y de la previsión popular*, publicaciones y trabajos de don José Maluquer y Salvador, consejero delegado del INP, Madrid, 1926-1930, tomo I, p.274).

Es un hecho verificable el pluralismo político e ideológico (liberales reformistas, krausistas-institucionistas, regeneracionistas, republicanos, socialistas, católico-sociales, conservadores reformistas, etc.) existente dentro de este organismo público en la realización de la reforma social, incluso en el período de la Dictadura de Primo de Rivera y en la Segunda República; aunque dicho pluralismo no se mantendría después durante la larga dictadura del franquismo. Para Maluquer y López Nuñez (Secretario de la Administración Central del Instituto desde su fundación en 1908, y uno de sus más grandes difusores y divulgadores de su labor previsor) el INP constituía un ámbito autónomo de la Administración Pública, donde es intensa y continuada la colaboración de *todas las fuerzas políticas y sociales* de cualquier tendencia; esto es, como una Institución típicamente pluralista de organización del intervencionista en materia de previsión social. En el pensamiento de Maluquer y de López Nuñez, el INP era una prolongación institucional y espiritual del IRS; eso sí, con una adscripción finalista más específica, en cuanto organismo llamado a gestionar preferentemente el régimen de los seguros sociales (previsión social); constituyendo una institución aseguradora pública de carácter social. Marvaud había advertido que el INP, en su opinión, se inspira mucho menos en las Cajas análogas francesa y belga que en la “*Cassa Nazionale di previdenza, per l' invalidita e per la vecchiaia degli operai de Italia*” (creada por la ley del 28 de julio de 1901). Se presta, pues, a las mismas críticas formuladas por Prefumo en su libro “*La Assicurazioni operaia*”, y en particular, de no prestar servicio más que a un número restringido de trabajadores. Esto es lo que ha señalado especialmente un delegado obrero, Gómez Latorre, en la Conferencia sobre previsión popular celebrada en Madrid en octubre de 1904 (“Boletín del IRS”, de noviembre de 1904); la mayor parte de los individuos pertenecientes al proletariado se ven imposibilitados –declara– de beneficiarse de las ventajas que se les ofrecen por medio del seguro, pues con su modesto salario no tienen lo bastante para atender a sus inmediatas y más apremiantes necesidades. La miseria de las clases populares es el principal obstáculo que ha encontrado la propaganda a favor de la previsión en muchos lugares del territorio italiano. No cabe duda de que suceda lo mismo en España. No obstante, no se puede dudar de que la nueva ley de creación del INP tendrá como

efecto cubrir una laguna. Admirablemente concebida y de una gran claridad, hace el mayor honor al IRS, que la ha preparado. La creación del INP no se podrá, sin duda, considerarse como la solución definitiva del gran problema de los retiros obreros (En un discurso pronunciado en 1905 en la Academia madrileña de Jurisprudencia, Canalejas llegó a declarar que era un deber del legislador preparar el “seguro obligatorio”. Pero no parece que esta idea, que como se sabe tan magníficos resultados ha producido en países germánicos, esté próxima a realizarse en España), pero no deja de ser una base inicial sobre la que se pueda construir en el porvenir (cfr. MARVAUD, A., *La cuestión social en España (1910)*, Prólogo de J.J.Castillo y J.M. Borrás, Madrid, Ediciones de la Revista de Trabajo, 1975, pp.270-271).

El proceso de institucionalización de la reforma social en España fue ciertamente complejo y estuvo enmarcado en un más amplio fenómeno de respuesta internacional a la cuestión social en su dimensión laboral y de Seguridad Social. En prácticamente todos los grandes países europeos proliferaron Comisiones, Organismos o Institutos orientados a planificar el intervencionismo público en materia sociolaboral. Véase la “*Memoria acerca de los institutos de trabajo en el extranjero por J.Uña y Sarthou*”, incluida en ÁLVAREZ BUYLLA, A., GONZÁLEZ POSADA, A. y MOROTE, L., *El Instituto de Trabajo. Datos para la historia de la reforma social en España*, Discurso Preliminar por J.Canalejas y Méndez, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1986). En su surgimiento se producía una combinación del proceso de modernización y de las presiones políticas por la mejora de las condiciones de existencia de las clases trabajadoras. Los programas públicos de aseguramiento social (en conjunción con las políticas laborales) están en el germen del Estado social en España. El Real Decreto de 20 de noviembre de 1919, establece el “Plan de seguros de INP” (Gaceta 23 noviembre). El plan de seguros concreta la amplia acción autónoma del INP para difundir y practicar en las mejores condiciones posibles la previsión popular que le está encomendada. “Los seguros a que se refiere la Ley de 27 de febrero de 1908, propios del INP y de los organismos similares, declarados legalmente colaboradores del mismo, con arreglo a lo estatuido en la citada Ley, son los siguientes: a) Seguros de retiros obreros y pensiones para la vejez. b) Pensiones de supervivencia (viudedad y orfandad). c) Seguro popular de vida y de renta y su aplicación al régimen legal sobre construcción de casas baratas y otros fines sociales. d) Seguros infantiles diferidos. e) Seguro contra el paro forzoso. f) Seguros de invalidez, accidentes, enfermedad y maternidad y funciones oficiales relacionadas con los mismos. g) Toda otra operación de previsión social basada en el ahorro, que tenga por base la vida humana, su duración o cualesquiera de sus incidencias” (art.1). Por otra parte, “Las operaciones precedentes de Seguro y Reaseguro podrán realizarse individual o colectivamente, tomando por base en el segundo caso las Agrupaciones o Mutualidades locales, gremiales, profesionales, etc., como Montepíos de funcionarios o de clases sociales, *Cotos* sociales de previsión, Mutualidades escolares, y cualesquiera otras de análoga naturaleza y de carácter benéfico-social” (art.2). Por último, se indicaba que estas “operaciones de previsión social son aplicables a todas las clases trabajadoras, ya sean industriales, agrícolas, mercantiles, etc., y los funcionarios del Estado y profesionales de todo orden” (art.3). En realidad estas formas de aseguramiento de los riesgos sociales atendían al régimen preferente de libertad subsidiada; la gran excepción viene constituida en este campo por la creación del seguro obligatorio de vejez para la población asalariada en virtud del Real Decreto de 11 de marzo de 1919, instituyente del Régimen de intensificación del retiro obrero (Gaceta 12 marzo), y Real Decreto de 21 de enero, Reglamento General del Régimen obligatorio de retiro obrero (Gaceta 23 enero).

En la perspectiva legislativa se opera un proceso de diferenciación jurídica y dogmática que conduce a la creación del Derecho Social. Desde el punto de vista institucional, se creó la Comisión de Reformas Sociales en 1883 (y las Juntas de Reformas Sociales como instituciones descentralizadas adscritas primero a aquella y después al IRS), se propondría después la constitución de un “Instituto de Trabajo” (que no prosperó ante la oposición a las reformas de orientación del liberalismo social), y que, con el impulso político de Eduardo Dato, se traduciría en la creación del Instituto de Reformas Sociales (1903-1904). El IRS “estará encargado de preparar la legislación del Trabajo en su más amplio sentido, cuidar de su ejecución, organizando para ello los necesarios servicios de inspección y estadística, y favorecer la acción social y gubernativa en beneficio de la mejora o bienestar de las clases obreras”. Cfr. art.1 del Real Decreto de 23 de abril de 1903, Creación del IRS (Gaceta 30 abril). El Real Decreto de 15 de agosto de 1903, establece el Reglamento del IRS (Gaceta 18 agosto). Por su parte, el Real Decreto de 14 de octubre de 1919, procede a reorganizar el IRS (Gaceta 15 octubre); una reordenación ciertamente importante. “El IRS es el órgano oficial encargado del estudio, proposición, ejecución y difusión de las disposiciones leales referentes a los problemas económico-sociales en su más amplio sentido, y muy especialmente el Cuerpo consultivo del Gobierno en cuanto afecta a la legislación del trabajo y a la acción social” (art.1). “El IRS dependerá del Ministerio de la Gobernación, actuando permanentemente como Cuerpo consultivo de los diversos Ministerios” (art.3). Se ha realizado que el seguro social en España se inicia con los estudios que en la antigua Comisión de Reformas Sociales, predecesora del IRS, llevó a cabo José Maluquer, los cuales cuajaron en diversas ponencias y proyectos presentado, más tarde, por el mencionado Instituto, como base de disposiciones legislativas. Maluquer representaba en aquella Comisión la escuela que se ha llamado de la libertad subsidiada, régimen de transición entre el seguro libre y el seguro obligatorio, y hubo de mantener allí discusiones al respecto con personalidades que procedían del antiguo liberalismo ortodoxo, como Moret, Piernas, Azcarate (primera época), R.M. de Labra, Federico Rubio, Echegaray, Moreno Rodríguez, Manresa y otros, que entonces estaban influenciados por el economismo clásico manchesteriano, para pasarse luego al campo del intervencionismo (cfr. LÓPEZ NÚÑEZ, A., *Ideario de previsión social*, cit., pp.94-95). También fue Maluquer quien –con la ayuda inestimable de López Nuñez– en el nuevo organismo preparó con tenacidad indomable los estudios de las nuevas organizaciones, asimismo dentro de la doctrina de la libertad subsidiada, que en Bélgica habían propugnado Bégault, Hankar, Lépreux y otros eminentes sociólogos y técnicos del seguro, y que en su Caja Nacional había dado resultado satisfactorio. Pero el IRS quería realizar una labor sólida y objetiva y, por lo tanto, fundamentada en la realidad. Por ello convocó una Conferencia Nacional de Cajas de Ahorros, que se reunió en Madrid, en 1904, y puso la primera piedra de la Ley de Retiros obreros. Presidió la Conferencia Gumersindo de Azcarate, alcanzándose el acuerdo unánime de fundar una Caja Nacional de Previsión, con el primero y principal objetivo de realizar operaciones de renta vitalicia a favor de las personas de las clases trabajadoras, sujetándose a las condiciones técnicas del seguro (cfr. *Conferencia sobre Previsión popular*, Madrid, 1905). Una vez recogida la iniciativa de la Conferencia, y convenientemente elaborada en el IRS, se convirtió en el Proyecto de creación del Instituto Nacional de Previsión, presentado al Parlamento, primero, por el Ministro Sr. Dávila, y más tarde por el Sr. La Cierva, y promulgado como Ley en 27 de febrero de 1908. Con ello se inicia la etapa más importante en la era del seguro social. Nótese que la finalidad de esta Ley no fue exclusivamente económica y técnica, sino también *educadora* y *social*, es decir, que su eficacia no se limitó sólo a practicar el seguro, sino a difundirlo, vulgarizando sus enseñanzas entre las

muchedumbres populares. A esta finalidad docente responde el nombre de “Instituto” que se ha dado a la entidad a que se encomienda el régimen legal de Previsión, en lugar del de “Caja”, con que en la mayoría de los países se designaba a las entidades que tenía a su cargo el seguro social. Como hace notar López Núñez, con igual propósito se recalca en la ley el carácter técnico de la institución, a fin de ponerla frente al empirismo rutinario, de funesta experiencia en todas partes y completamente incompatible con el prestigio del Poder público y el decoro de los estudios sociales (Ibid.,p.98). Es lo cierto que la Conferencia sobre Previsión Popular, celebrada Madrid los días 19 y 20 de octubre de 1904 (convocada por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de julio de 1904), puso las bases iniciales del régimen de los seguros sociales en nuestro país. El texto de la Real Orden convocando la Conferencia, con su Reglamento y Cuestionario, más las Actas de las sesiones y transcripciones de los interesantes debates suscitados se recogen en IRS.: *Conferencia sobre Previsión Popular, celebrada en los días 19 y 20 de Octubre de 1904*, Madrid, Est. Tip. de la Viuda é Hijos de M. Tello, Impresor de Cámara de S.M., 1905. En la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 23 de julio de 1904, se indicaba que “El IRS ha requerido el concurso de este Ministerio para el mejor éxito de la Conferencia sobre Previsión Popular, que se reunirá en Madrid el 17 (sic.) de Octubre próximo, con representación del Instituto y de las Cajas locales de Ahorros que actualmente funcionan en España bajo el patronato de este Ministerio, y otras similares que por consideraciones justificadas deban ser oídas. Dicha Conferencia servirá de base para el estudio de una Caja Nacional de Seguro popular, que el IRS ha de proponer al Gobierno, y de un nuevo régimen entre las Cajas locales de Ahorros que permita establecer con las debidas garantías un servicio interprovincial de transferencia de sus respectivas imposiciones...”. En el Reglamento incorporado en dicho Real Decreto se hacía nota que entre los grupos de cuestiones que deberían ser objeto de las tareas de la Conferencia estaría el “examen de un proyecto de Instituto Nacional de Previsión, administrado por las Cajas de Ahorros que al efecto se concierten, sin menoscabo de su actual autonomía, para la práctica del seguro popular, y, en primer término, de las pensiones vitalicias obreras” (art.2º.B). Por otra parte, se precisaba que “el IRS estará representado en la Conferencia por su Presidente, dos Vocales designados por el Consejo de Dirección, un Vocal elegido por la Sección primera, otro por la Sección segunda y dos por la Sección tercera, correspondiendo de estos últimos uno a la representación de la clase patronal y otro a la de la clase obrera” (art.5º). Es de señalar que conforme a lo dispuesto en el art.5º del Reglamento referido, las Secciones corporativas del IRS nombraron sus representantes en la Conferencia a los Sres. *Maluquer, por la Sección de Policía y Orden Público*; *Piernas*, por la Jurídica; *Dato y Serrano*, por la de Relaciones Económico-Sociales; y por el Consejo de Dirección, los Sres. *Salillas y Gómez Latorre*. En la Sesión del día 19 de diciembre de la Conferencia, como se refleja en las “Actas de las Sesiones”, respondiendo a la invitación y designando el Delegado correspondiente, *por la Caja de Ahorros “de Lugo, Don José Maluquer y Salvador”*. Debe hacerse notar que en el desarrollo de toda la Conferencia se refleja la omnipresencia de Maluquer en la construcción del INP y el régimen del aseguramiento social. En la conferencia se mantuvieron posiciones distintas, pero dominaba la idea de que el Estado debería crear la Caja de Previsión bajo su garantía (v.gr.,*Salillas*, Ibid.,p.23). La omnipresencia de Maluquer en la elaboración de propuestas y el debate es también especialmente perceptible en la Segunda Conferencia sobre Previsión Popular de enero de 1914, pues en ella Maluquer marcó los problemas fundamentales y sus soluciones. (Véase IRS.: *Segunda Conferencia sobre Previsión Popular, celebrada en Madrid por los Delegados de las Cajas de Ahorro y del Banco Hipotecario de España, en los días 24, 26, 27 y 28 de Enero de 1914*, Madrid, Imp. de la Suc. de M.Minuesa de los Ríos, 1914). Por cierto,

y de modo harto significativo, se pudo decir contemporáneamente que: “Es evidente que no hay obra sin hombre y en la que nos ocupa es justicia y honor de los católico-sociales consignar que la elaboración del proyecto de crear en España el Instituto de Previsión se debe a la iniciativa del Sr. Maluquer y Salvador, gran especialista en cuestiones económicas, principalmente en el seguro, el cual, trabajando desde hace años en esta materia, y como individuo del IRS, redactó la ponencia, sentando las bases para la creación del Instituto” (cfr. SANGRO Y ROS DE OLANO,P., *La intervención del Estado y del Municipio en las cuestiones obreras según los principios católico-sociales*, Lecciones dadas en la V Semana Social de España Barcelona 1910, Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, 1912, p.62). En 1904, el Ministerio de la Gobernación encomendó al IRS un proyecto de ley sobre la materia, y el Instituto, deseando que su propuesta estuviera asistida por la experiencia de las instituciones de ahorro arraigadas ya en España, promovió la celebración de la Conferencia sobre Previsión popular, que se reunió en Madrid en Octubre de 1904, bajo la presidencia de Azcarate, y a la cual concurrieron representantes de 24 Cajas de Ahorros, entre ellas la de la capital de España, y se adhirieron varias otras de estas entidades. Partiendo de las conclusiones de la Conferencia y de los antecedentes que la habían precedido, el IRS presentó al Gobierno el proyecto de creación del IRS, proyecto cuya redacción fue encomendada a una ponencia formada por Azcarate, Dato, Gómez Latorre, Maluquer y Salvador, Salillas y Serrano. Este proyecto fue presentado al Parlamento siendo Ministro de la Gobernación el Sr. Dávila. En 1908 lo reprodujo el Ministro La Cierva, y, tras breve tramitación parlamentaria, fue aprobado en febrero de 1908. El INP no procede empíricamente, sino con sujeción a las reglas técnicas del seguro. Significa un complejo problema de política social contemporánea, reducido a una concisa operación algebraica (la fórmula de la renta vitalicia diferida). En operaciones como las de pensiones de retiro, y, en general, todas las de seguro, se necesita una exactitud absoluta, que sólo pueden ofrecer las reglas matemáticas. Todas las operaciones del INP están sometidas al cálculo matemático, y esto le permite determinar con seguridad completa la pensión o renta que corresponde a cada imposición. No hay, pues, en sus operaciones nada fiado al azar ni a estimaciones empíricas.

El proceso de Institucionalización de la reforma encontraría después algunos pilares esenciales: el Instituto Nacional de Previsión (1908; creado por Ley de 27 de febrero de 1908; el Real Decreto de 24 de diciembre de 1908, aprobó sus estatutos, y el Real Decreto de 10 de diciembre de 1908, aprobaría el Reglamento de las entidades similares al INP) y el Ministerio de Trabajo (1920), en el cual se integran los dos Institutos (el IRS desapareciendo como organismo público diferenciado y el INP, insertándose en la estructura institucional del nuevo Ministerio, pero conservando su personalidad jurídica y su autonomía organizativa – institución autónoma–). Estos Institutos mantuvieron a lo largo de existencia una íntima vinculación, orgánica, funcional y de equipo de personas; lo que llevó a que desaparecido el IRS, una parte importante de sus efectivos pasara a formar parte del INP (aparte, lógicamente, de otras instancias del Ministerio de Trabajo). Se da nacimiento a una nueva organización administrativa, vinculada especialmente a la administración técnica de los seguros sociales y a la administración laboral y a las formas institucionales de solución de los conflictos. Se trata de un intervencionismo administrativo especializado encaminado a resolver la cuestión disponiendo no sólo medidas jurídicas de protección, sino también estableciendo una *racionalidad administrativa específica* para atender al ámbito singular de “lo social”. Es de señalar que esa racionalización administrativa de la política social adquiere un rasgo harto significativo y diferenciador respecto a situaciones precedentes, a saber: la tendencia a incorporar a las representaciones de los distintos intereses sociales en las

estructuras y organizaciones administrativas, conformado, de algún modo, una organización corporativo (-administrativa) de los intereses sociales. En no poco ello es exponente de la creciente incorporación e integración del movimiento obrero en la dinámica interna del sistema político-institucional. La representación “administrativa” de los intereses (representación funcional) permite reconducir hacia el Estado los conflictos redistributivos. Para lograrlo el propio sistema estatal se redefine a sí mismo hacia la forma Estado social, la cual permite afrontar –cuando no resolver– la crisis del Estado y de la doctrina positivista del mismo y de su Derecho. Se intenta integrar los conflictos sociales en el interior de la organización administrativa de la nueva forma Estado emergente. De este modo, la racionalidad administrativa instrumental se articula y corresponde con una racionalización jurídico-material imperante en el Derecho social del trabajo.

En ellas domina la lógica del intervencionismo “corrector” y el “armonicismo social”, el cual puede ser considerado como *una característica de época del proceso reformista*, aunque en ellos predominaban los institucionalistas krausistas, los católico-sociales y los socialistas, por este orden de mayor a menor presencia. No es de extrañar que la práctica totalidad de los partidos de la Restauración se inclinase por la realización de una política de reforma social, aunque en el bloque de la crítica política al régimen de la Restauración existiera un rechazo al carácter limitado de las reformas (los socialistas) o a la reforma estatal en sí (los anarquistas). La respuesta tuvo carácter eminentemente defensivo y neutralizador, aunque no faltaron posiciones ideológicas de sincera sensibilización por las dramáticas condiciones de vida y trabajo de las clases desposeídas. Es la crisis socio-política del último tercio del siglo XIX, la que anima a realizar una reforma del orden social liberal, y en ese propósito reformador confluyen distintas orientaciones ideológicas (krausismo liberal, catolicismo social, liberalismo y conservadurismo reformista, socialismo jurídico y el regeneracionismo). En ellas prevalece un elemento común, como es la búsqueda de la armonía social y la concepción organicista de la sociedad. Ambos son los dos elementos dominantes más generalizadamente compartidos por las distintas ideologías reformistas en el período. El organicismo no suponía en sí la negación de la democracia, pero sí dotaba de una cierta proclividad de las ideologías imperantes hacia la instauración de fórmulas corporativistas. Es el caso harto significativo de López Nuñez quien no obstante la defensa del derecho de asociación se mostraba partidario de la organización corporativa nacional instaurada por el Decreto-Ley de 26 de noviembre de 1921. Para él, en efecto, “el derecho corporativo, viene a ser un avance sobre el derecho social puramente intervencionista y de carácter sintético y uniforme, que parece haber cumplido ya su misión de sustituir el antiguo liberalismo económico, que consideraba al trabajo como una mercancía sin otra ley que la voluntad contractual, por un concepto más humano y más justo de las relaciones del mundo del trabajo. El nuevo derecho corporativo es un paso más en este caminar inacabable hacia la perfección: asentado sobre las bases incommovibles de la realidad, da a la vida del trabajo un *sentido orgánico* y colectivo, y establece el concepto democrático de la profesión que se gobierna a sí misma, protegida por el Poder público, como suprema garantía de los derechos de todos” (*Veinte años de legislación social*, Madrid, Juan Ortiz editor, 1928, pp. 27 y ss., en particular pp.29-30).

Pero detrás del planteamiento técnico de los reformadores de la previsión social se tenía la preocupación de la paz social y de la estabilización del sistema y la exigencia civilizar un sistema social que se había mostrado extraordinariamente injusto, al mismo tiempo que se evidenciaban las insuficiencias de las medidas de caridad y beneficencia

pública. Este era un rasgo generalizable en Europa desde la segunda mitad del siglo XIX. El propio Maluquer, aprecia esa fundamentación político-jurídica de la creación de la legislación social: “Es una ley de organización del trabajo, que la inspira la experiencia germánica y las declaraciones de la parte permanente del Tratado de Versalles de que *la paz social requiere la equidad social, y esto varias medidas, entre ellas los seguros de vejez e invalidez, sin los que una nación podría ser un foco de inquietud peligroso para todos los demás que atiendan debidamente estos nuevos progresos*” (MALUQUER Y SALVADOR, J.: “Afirmación del Derecho constituido. Conferencia en el Ateneo de Gijón el día 25 de abril de 1921”, en el Volumen 2º de *Una campaña en pro del seguro y de la previsión popular*, cit., p.199. Destaca que “La característica general del nuestro sistema de seguro obligatorio, es la de referirse, como ya dije, a la organización del trabajo; es decir, a ser antes que una ley de asistencia social, una ley de perfeccionamiento en la vida económica, y en tal sentido está establecida la relación entre el Estado y la acción patronal. En efecto, como se ha visto por la experiencia a que aludía antes, esta reforma favorece la normalidad del trabajo”. Cfr. MALUQUER, J., *Reglamentación del seguro obligatorio de retiros obreros*, Conferencia, Madrid, Editorial Reus, Publicaciones de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1921, p.13; “Y así fui a aquella conferencia, no aportando máximas de Congresos sociales ni de moral cristiana, sino refiriéndome a memorias de juntas de accionistas de los Estados Unidos que demostraban de una manera palmaria que el empleo de grandes sumas en estas obras de reforma social había seguido una normalidad verdaderamente grande en el trabajo y que la empresa que más atendía estos asuntos era la empresa que obtenía mayor resultado financiero”; *Ibid.*, pp.14-15). López Nuñez, su discípulo y continuador de su obra en materia previsión social, hacía notar que no habrá paz en el mundo si perduran estas ingentes masas de hombres desprovistos de toda reserva ideológica con que abroquelarse contra las fáciles sugerencias de los conceptos primarios de la igualdad y comunismo. Tampoco concluirá la “guerra civil del taller”, ni se asegurará la producción y, por consiguiente, la subsistencia de la sociedad, mientras la mayoría de los productores de la riqueza sea un rebaño de seres inconscientes, atemorizados por todos los dolores del infortunio (Véase HATZFELD, H., “*Du pauperisme à la sécurité sociale, 1850-1940*”, París, 1971; Autores como Booth habían constado ya los límites de la filantropía y de la caridad privada para afrontar el problema de la *pobreza masiva (“mass poverty”)*. Véase BOOTH, W., *In Darkest England and the Way Out*, London, International Headquarters, 1890, la famosa obra de GEORGE, H., *Pobreza y Miseria*, Est.prel., de J.L.Monereo Pérez, Ed.Comares, 2007; MONEREO PÉREZ, J.L., “Pobreza, trabajo y exclusión social en la larga duración: una reflexión crítica a partir de Henry George”, en *Documentación Laboral*, núm.83, 2003). Se reclamaba la *eficacia moralizadora, integradora y pacificadora de la previsión social* (LÓPEZ NUÑEZ, A., *Ideario de previsión social*, cit., pp.128-129, con apoyo en el pensamiento de Concepción Arenal) y *de contención* para realizar esa magna obra de restauración social (*Ibid.*, pp.130-131).

(B). En la perspectiva estrictamente política, el nombre de López Nuñez va unido a los inicios de la Democracia Cristiana en España. Fue precisamente uno de los co-fundadores del Grupo de la Democracia Cristiana, junto a Severino Aznar, Maximiliano Arboleya. Su posición ideológico-política era moderada; más que una defensa de la democracia representativa, postulaba la justicia social dentro de la variedad de formas de gobierno político, defendiendo la intervención subsidiaria del Estado en la cuestión social y la realización de políticas de distribución de la riqueza y de prevención de la miseria y de las situaciones de desigualdad social. Entendía que no existía una contradicción o antinomia

entre la caridad cristiana y la justicia legal. Pero junto a la instituciones y obras de caridad, era estrictamente necesario establecer un sistema público de previsión y aseguramiento social obligatorio (tras la experiencia intermedia –y educativa– del régimen de libertad subsidiada) que hiciera frente a la imprevisión social y a la insuficiencia intrínseca de los instrumentos de la autoprevisión individual (ahorro privado, mutualidades de previsión, etc.). Con la defensa del seguro social obligatorio se daría paso al sistema de previsión social y tras él se abría paso los sistemas modernos de Seguridad Social. En ese desarrollo cualitativo tendría un papel central personalidades relevantes como José Maluquer y Salvador, Álvaro López Nuñez, Adolfo Posada, Severino Aznar, Inocencio Jiménez Vicente, Pedro de Sangro y Ros de Olano, Rafael García Ormaechea..., y después Luí Jordana de Pozas. Siendo relevante anotar la contribución efectiva de un *equipo pluralista en lo ideológico*, en un espectro que va desde el krausismo social republicano (los dos Adolfos, Adolfo Álvarez Buylla y Adolfo Posada, Leopoldo Palacios Morini...), el catolicismo social y el socialismo jurídico (Ricardo Oyuelos Pérez; Rafael García Ormaechea, P. Pérez Díaz, Antonio Fabras Rivas, Luí Araquistain Quevedo, Manuel Vigil Montoto, ...), regeneracionistas republicanos (señaladamente, José Maluquer y Salvador, con fuerte presencia también en su pensamiento reformista de la ideología católico-social) y los conservadores reformistas liberales (Dato, José Canalejas...). Pero López Nuñez, junto con el artífice principal y su Maestro José Maluquer y Salvador, puede considerarse dentro de ese amplio espectro como uno de los padres fundadores del sistema de previsión social en España.

En el ámbito de la corriente del catolicismo social en el INP, cabe añadir a Inocencio Jiménez (que sucedió por enfermedad a José Maluquer en 1923), Severino Aznar y, especialmente en la postguerra, a Luí Jordana de Pozas (discípulo de Inocencio Jiménez y de Álvaro López Nuñez) y José Álvarez Ude. Todos ellos estaban convencidos de la necesidad de canalizar una parte esencial de la reforma social hacia la instauración de un sistema de aseguramiento social y, asimismo, de que habría que caminar hacia la construcción coherente de un sistema de Seguros Sociales unificados, sobre la base de un conjunto de principios coherentes (universalidad subjetiva objetiva, consideración conjunta de las contingencias, etc.). Es cierto que el principio de subsidiariedad (aceptado por el catolicismo social) pudo influir negativamente en el inicio de los seguros sociales obligatorios al hacer más proclive la apuesta por un régimen de seguros basadas en la libertad subsidiada, pero al tiempo fueron los propios católicos sociales los que percibieron las insuficiencias del modelo inicial apostando por los modelos de seguro obligatorio que se venían extendiendo en la mayor parte de los países europeos de referencia (siguiendo en esto de cerca la experiencia originara alemana de implantación de seguros sociales obligatorios). De este modo, en materia de aseguramiento social frente a los riesgos de la existencia humana, se superaría la lógica del intervencionismo subsidiario (modelo inicial en Bélgica y en Italia de seguro libre subsidiado), como supuesta solución intermedia viable entre la opción liberal estricta de apuesta por la iniciativa privada (mercado del seguro mercantil) y el llamado “socialismo de Estado” o intervencionismo público “fuerte”, que suponía la publicación de los seguros imponiendo legalmente su carácter obligatorio.

El punto de inflexión en España viene constituido, como es sabido, con el apoyo efectivo a la técnica del seguro social obligatorio (y con la propuesta –cumplida mucho tiempo después en período postconstitucional– de la extensión subjetiva efectiva a todos los ciudadanos superando el criterio de inclusión en razón a la profesionalidad) realizada en la Conferencia de Seguros Sociales, convocada por Eduardo Dato (por entonces Ministro de

Fomento del Gobierno conservador), reunida en Madrid los días 24-31 de octubre de 1917, y reflejada en sus acuerdos. López Nuñez –al igual de Maluquer– que inicialmente había defendido el seguro libre subsidiado acabaría defendiendo la mayor adecuación social (especialmente para los económicamente débiles) del seguro obligatorio (véase, señaladamente, su Conferencia *Ideario de previsión social*, impartida en 1920, en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, publicada como libro en varias ediciones, y Contestación de Eduardo Sanz y Escartín; y después, en su libro *Veinte años de legislación social*, Madrid, Biblioteca Marv, 1928). Lo expresó de modo determinante: “el seguro, abandonado a las solas fuerzas individuales, tiene escassimas eficacia sobre los grupos de la sociedad ms necesitados precisamente de l”. De ah que, aade, “el seguro voluntario, libre o facultativo, con todo su valor moral, es, pues, insuficiente para cubrir los riesgos inherentes a la condicin del trabajador. Hay que recurrir al seguro obligatorio, extendiendo a las muchedumbres asalariadas los beneficios que hoy son patrimonio de una minora previsora” (cfr. *Ideario de previsin social*, 2 ed., Madrid, INP, 1947, pp.84-85). Se sealara expresivamente que “los seguros sociales, o son obligatorios o no son nada” (Gonzlez Posada, C., *Los seguros sociales obligatorios en Espaa*, 3 ed., Madrid, Edersa, 1949, p. 7). La siguiente idea-fuerza defendida por Lpez Nuñez sera la realizacin del principio de unificacin de los seguros sociales obligatorios (el “seguro nico” o “total” para el conjunto de los riesgos de la existencia humana socialmente relevantes). Pero entiende que sin llegar a implantar el “llamado Estado asegurador”: “Entendemos, pues, que la funcin del Estado, en orden a la Previsin, se ha de circunscribir a una accin de fomento econmico, pedaggico y social de las actividades individuales y colectivas; a una superior vigilancia, para evitar los fraudes, y a una elevada compensacin de los riesgos mediante el reaseguro, es decir, que si no admitimos el Estado asegurador, no nos parece del todo mal el Estado reasegurador” (pp.601-603). En esta reflexin se deja sentir en su pensamiento la lgica interna del principio de subsidiariedad.

Vinculada al Grupo de la Democracia Cristiana estaba la revista *Renovacin Social*, en la cual public numerosos artculos. l s fue fiel al ideario *social* del Grupo de la Democracia Cristiana, pero no fue coherente respecto al ideario *poltico-democrtico* que inicialmente haba inspirado al Grupo, sealadamente su compromiso de ensamblar los valores del catolicismo social con la democracia poltica. En efecto, al igual que la mayora de los miembros del Grupo (con la notabilsima excepcin de Maximiliano Arboleya), Lpez Nuñez (del mismo modo que Severino Aznar, Inocencio Jimnez, entre otros muchos miembros del Grupo demcrata cristiano) acept de buen grado insertarse cmodamente en la estructuras institucionales de la Dictadura de Primo de Rivera, y despus, mantuvo posiciones conservadoras hasta su muerte en 1936. Otros miembros del Grupo, tras el parntesis de la Segunda Repblica y la Guerra Civil, tuvieron una participacin activa durante la Guerra y en el sistema establecido de la Dictadura franquista (Severino Aznar, Lus Jordana de Pozas, Pedro de Sangro y Ros de Olano, etc.). Hubo excepciones harto significativas, como las de Maximiliano Arboleya Martnez, Burgos y Mazo, ngel Ossorio y Gallardo y Jos lvarez Ude, los cuales rehusaron colaborar con la Dictadura de Primo de Rivera, participando activamente en la Sociedad de Estudios Econmicos y Sociales. Tras el triunfo franquista en la Guerra Civil, el INP *vio desaparecer su pluralidad ideolgica interna* (esto ante todo significaba la desaparicin absoluta de la otra gran corriente dominante, la del liberalismo social krausista, aparte, como es obvio, de las corrientes republicanas y socialistas), y tan slo quedaban figuras del catolicismo social reconvertidas en clave autoritaria y el

personal técnico depurado (Severino Aznar, Inocencio Jiménez, Pedro de Sangro y Ros de Olano, Luís Jordana de Pozas, José Muñoz, Primitivo de la Quintana...).

López Nuñez aceptaba los presupuestos de la democracia política, pero ciertamente de una democracia *de orden y de precaución frente a las masas y la fuerza efectiva de las mayorías*: no bastan las ideas y las prácticas de la previsión, si no tenemos preparados el terreno con aquellas realidades políticas y sociales que pueden ser sustentáculo de las nuevas ideas. Se llegará a la paz social, fundamento de todo adelantamiento, instaurando en los pueblos un régimen democrático, no en el sentido de predominio tiránico de las masas inconscientes, en cuyo seno gregario se disuelven los mejores, sino en el de regular ordenamiento de las funciones, los deberes y los derechos de las clases sociales, para beneficio de todas ellas, y especialmente de las más necesitadas. Esto es, afirma, lo que modernamente se llama *democracia cristiana*. En su opinión, el liberalismo individualista había restringido el concepto de democracia, limitándole a aquella estéril, cuando no perturbadora, intervención de las muchedumbres en los grandes Parlamentos políticos, mediante la ley mecanicista de las mayorías, que lleva frecuentemente a la oligarquía de los profesionales de la política, que es la tiranía de los peores. Al mismo tiempo, se arrebató al pueblo su intervención en aquellas funciones que, según Toniolo, definen la esencia de la democracia, a saber: la participación en los organismos autónomos, en las corporaciones revestidas de funciones civiles, en las universidades campesinas, en los vecindarios o grupos parroquiales, en la actividad fecunda de las costumbres jurídicas de la localidad. Esta participación popular en la vida colectiva tiene gloriosos antecedentes, que pueden servirnos de ideal para orientar nuestra labor en orden a la construcción de los nuevos tipos democráticos. Recogiendo aquellas sociedades todo el *espíritu corporativo, orgánico y espiritualista* de la Edad Media, emancipándole de la esclavitud feudal, que le había atado las alas, e incorporaron a él las excelencias de la nueva era, especialmente una mayor cultura por la invención de la imprenta, un espíritu de amplitud y solidaridad humana por los descubrimientos geográficos y los viajes y por el gran desarrollo de las instituciones de previsión, el seguro marítimo y el préstamo a la gruesa, y un mayor optimismo y amor de la vida por el resurgir de las letras y las artes de la antigüedad, de cuyo influjo nadie pudo verse libre... Participaba entonces el pueblo de un modo eficaz en la vida pública, no mediante una teórica soberanía, sino con realidades notorias, por medio de sus libertades concejiles, sus gremios, sus corporaciones de oficios, sus universidades de mercaderes, cuyas ordenanzas son hoy la admiración de los economistas, sus instituciones judiciales y sociales. Cumple a todos arrimar el hombro a esta obra magna de *restauración social*, que no ha de ser sólo de carácter económico, con peligro de envilecerse en las bajas granjerías de la realidad, donde frecuentemente se ahoga el sentimiento de la justicia (*Ideario de previsión social* (1924), cit., pp.628-630). Esto ayuda a comprender y explicar su aceptación acrítica de las soluciones autoritarias de la Dictadura de Primo de Rivera. Subyace a su razonamiento no tanto la idea de completar la democracia liberal –en los aspectos en que se muestra insuficientes– como en la de sustituirla o desplazarla por “nuevos tipos democráticos” corporativos y elitistas. López Nuñez defenderá una organización corporativa nacional de carácter no autoritario (*Veinte años de legislación social*, Madrid, Juan Ortiz, s/f (1928), pp. 28 y ss., y 48 y ss., en particular p.30).

Todo ello se inscribe en el ideal armonizador y superador de sistema de clases sociales y de la lucha de clases que propicia: “Mientras los agentes de la producción estén separados en dos distintos y contrapuestos bandos, por diversidad de intereses y no por

diversidad de función, no podrán dedicar al trabajo y a la creación de riqueza aquel tiempo y aquella energía que han de menester para sostenerse y combatir. En el *programa de reivindicaciones económicas del “Grupo de la Democracia Cristiana”* hallamos, netamente expresada, esta repulsa contra el régimen del salariado, dentro del cual el obrero no tiene estímulo alguno eficaz para la producción: “Sociedad organizada para la producción –dice–, de modo que la mayor parte de sus agentes tengan interés en producir poco o no tengan interés del salariado, y por eso le consideramos como un *régimen imperfecto de transición y aspiramos a que termine*. Y a continuación remacha fuertemente este pensamiento crítico, diciendo: “Patronos y obreros son servidores de la sociedad. En virtud de la lucha de clases, en vez de hacer su tarea, se entretienen en reñir y en romper los muebles. Reconocemos la lucha de clases como un hecho; pero la rechazamos, y aspiramos a que cese, no sólo por ser anticristiana, sino también por atentatoria al bien de la sociedad” (*Bases de organización y Programa doctrinal y de acción del Sindicalismo Obrero Católico*, Madrid, 1919)”. Piensa, por otra parte, que aun dentro de la más perfecta armonía, el régimen del salariado mantiene siempre a los obreros en una situación de inferioridad social respecto de los patronos, absolutamente disconforme con la doctrina de la fraternidad cristiana, y se presta a convertir en dádivas, hijas de la compasión, las santas reivindicaciones de la justicia... Creemos que no está ya muy lejos el día en que no haya obreros ni patronos, en el significado generalmente admitido para estos conceptos. La actual fase de la evolución social nos permite sentar conscientemente esta afirmación, porque esta fase es la de participación en los beneficios, universalmente admitida por economistas y sociólogos, tras de la que se vislumbra un *régimen de cooperativismo integral*, que, con el admirable Gide [autor perteneciente a la corriente del solidarismo jurídico y económico-social francés], pudiéramos llamar de producción independiente, régimen que ha de poner fin a muchos de los males que hoy lamentamos” (*Ideario de previsión social* (1924), cit.,pp.577-579).

Él distingue nítidamente entre corporación y sindicato: “Así como la corporación es algo sustancial y necesario en la vida normal del trabajo, el sindicato es una arma circunstancial, adecuada a la *hipótesis* de lucha de clases en que vivimos. Aniquilado el régimen corporativo por la Revolución, para implantar el individualismo que ha dominado el mundo durante la mayor parte del siglo XIX, surgió la organización sindical como un arma en manos de los obreros para luchar contra los excesos del capitalismo... Contra este sindicalismo revolucionario y absorbente reaccionan hoy todos los espíritus... La corporación es otra cosa: como instrumento de derecho público, está apartada de las luchas de clase; reconoce la jerarquía, sin la cual es imposible toda organización, y menos la organización del trabajo... Y así, puede hacerse obligatoria la corporación en el sentido de ser una verdadera función social, y sería monstruoso hacer obligatorio el sindicato que es un banderín de guerra. De aquí la fórmula del programa de los católico-sociales: “*Sindicación libre y corporación obligatoria*” (“VIII. Rechazamos el sindicato único obligatorio, porque es instrumento de tiranía monstruosa. Nuestro lema, en esta materia, es: “La corporación obligatoria, pero el sindicato libre”. *Bases de organización Y Programa doctrinal y de acción del Sindicalismo Obrero Católico*, Madrid, 1919) (*Ideario de previsión social* (1924), cit.,p.594). La idea-fuerza subyacente es enmarcar la actuación –su lógica de acción colectiva– del sindicalismo libre en un cuadro institucional esencialmente corporativista.

El Grupo democristiano se mantendría, pero figuras destacadas del mismo participarían en la fundación del Partido Social Popular (Severino Aznar, Inocencio Jiménez, Luís Jordana de Pozas, etc.), primer partido político en España de inspiración en la ideología

de la Democracia Cristiana. El nuevo partido de la derecha católica no alcanzó a ser –a lo que aspiraba– un partido de masas. Todas sus figuras relevantes participaron activamente en la Dictadura de Primo de Rivera, con alguna excepción significativa (la más importante, sin duda, fue la de Ángel Ossorio y Gallardo). Más tarde, durante la Segunda República, la ideología del catolicismo social sería unilateralmente puesta al servicio de dos partidos políticos de derechas, la Acción Popular y la CEDA, aunque no determinó linealmente su caminar político y programático. En este sentido el catolicismo social aparece como posibilitador ideológico de estos dos partidos (MONTERO GIBERT, J.R., *La CEDA. El catolicismo social y político en la II República*, 2 tomos, Madrid, Eds. Revista de Trabajo, 1977). Cuando el catolicismo social –que nunca cuestionó las bases fundamentales del sistema capitalista– se expresa bajo programas políticos inequívocamente de derecha conservadora –como la Acción Nacional y la CEDA– queda más visible, en ese momento, el carácter misticador de constituirse en una especie de tercera vía entre las consideradas dos opciones extremas, el capitalismo individualista y el socialismo en sus diversas manifestaciones.

La dictadura necesita de una legitimación social y pretendía una regeneración nacional. Se prosiguió moderadamente con la política de reforma social y se creó un sistema corporativista de representación de carácter selectivo (Comités Paritarios de constitución y decisión obligatorias, Comisiones Mixta, Consejos de Corporaciones, Comisión delegada de Consejos, el Ministerio de Trabajo; integrados en la Organización Corporativa Nacional creada en 1926). Pero también en ese mismo año (1926) España se retira de la Sociedad de Naciones, aunque, son sin fisuras y titubeos, mantiene su presencia en la OIT. Es una decisión política que refleja el posicionamiento de la Dictadura en el orden internacional. Es una manifestación más de las tensiones internas existentes entre la pluralidad de fuerzas políticas e ideologías sociopolíticas que sustentaban a la Dictadura de un modo u otro. (Puede consultarse GÓMEZ NAVARRO, J.L., *El Régimen de Primo de Rivera*, cit., pág.322 y *passim*. Con el agotamiento y crisis de la Dictadura en 1929 se instaura un periodo incierto y de transición –conocido como “Dictablanda”–, con el nombramiento de Pedro Sangro y Ros de Olano como Ministro de Trabajo. Ello facilita un mayor contacto con la OIT, y acelera los procesos de ratificación de varios instrumentos y garantiza la difusión de las informaciones y publicaciones de la OIT (Se traduce significativamente el libro de THOMAS, A.: *Historia anecdótica del Trabajo*, cuyo título original es “Lectures historiques”, trad. Rodolfo Llopis, Madrid, Juan Ortiz, 1930. Hay que tener en cuenta la depresión europea de la década de 1930. Los orígenes de la Gran Depresión se encuentran principalmente en las perturbaciones ocasionada por la Primera Guerra Mundial. Su extensión se debió en gran medida a las hostilidades y a los conflictos permanentes generados por la guerra y por el Tratado de Versalles, y sus efectos –especialmente en Alemania– se prolongaron manifiestamente hasta la Segunda Guerra Mundial).

Esta visión integradora y corporativista permite comprender y explicar la continuidad de la política de reformas “desde arriba” con el Consejo de Trabajo de la Dictadura y la permanencia de un grupo muy significativo de miembros del IRS (Pedro de Sangro y Ros de Olano, Álvaro López Nuñez, Severino Aznar, Ricardo Ayuelos; Juan Uña, etcétera; con la excepción cualitativa de Adolfo Posada). Es significativo que Sanz y Escartín (ex Ministro de Trabajo y ex Presidente del IRS) fuese precisamente el primer Presidente del Consejo de Trabajo (MONEREO PÉREZ, J.L., *El catolicismo social en España: Eduardo Sanz y Escartín*, Granada, Ed.Comares, 2010). Recuérdese que Sanz y Escartín se insertaba en la

línea del catolicismo social conservador. Recuérdense el talante pragmático de Maluquer en el sentido de orientar la acción previsora continuista del INP más allá de las constantes mutaciones de orientación política (MALUQUER Y SALVADOR,J., “Curso de seguro obrero”, *INP*, núm.60, abril-junio de 1924, p.83), acentuando, si fuere preciso, un enfoque tecnocrático. Ese pragmatismo le permite apostar por la subsistencia del INP durante el régimen de la Dictadura de Primo de Rivera, realizando un esfuerzo de propaganda en la cual Maluquer se implicó tan directamente como para minar seriamente su salud. Exponente de ello es la Conferencia impartida en la Casa del Pueblo de Madrid, “Aspectos sociales del retiro obrero” y el “Primer Curso del Retiro Obrero”, a las que siguen numerosas intervenciones de difusión y propaganda para consolidar y expandir la labor previsora del INP, en las condiciones, en principio adversas, de la Dictadura de Primo de Rivera (Esa labor de propaganda se refleja en toda la actividad de INP y de sus hombres, y muy especialmente en Maluquer. Véase al respecto CUESTA BUSTILLO,J., *Hacia los seguros sociales obligatorios*, cit., pp.210 y ss.). En el caso de López Nuñez –como ocurrió con otros miembros de la corriente del catolicismo social– no fue tanto el pragmatismo como la voluntad de adhesión a un régimen corporativo en el que veía una solución propicia para resolver los problemas sociales. Como se indicó, López Nuñez se integró en las estructuras institucionales de la Dictadura de Primo de Rivera. Hay que tener en cuenta que ese pragmatismo se insertaba en un contexto internacional fuertemente proclive a la política social en general y, en particular, a la instauración de los seguros sociales obligatorios. No sólo la actuación de la OIT, sino también la continuada intervención de la Asociación Internacional para la lucha contra el paro y la Asociación Internacional de Política Social, resultante de la Asociación Internacional para la protección legal de los trabajadores (Véase POSADA,A., *La sociedad de Naciones y el derecho político. Superliberalismo*, Madrid, Caro Raggio,1925; MALUQUER Y SALVADOR,J., “La Conferencia de Ginebra”, en *AINP*, núm.64, abril-junio, 1925, pp.202 y ss., e “Impresiones de la Conferencia Internacional del Trabajo”, en *AINP*, núm. 67, enero-marzo de 1926, pp.16 a 47, y “Cuestiones sociales”, en *ABC*, , 25 junio de 1925, p.17).

3. BIBLIOGRAFÍA SOBRE LÓPEZ NUÑEZ Y SU ÉPOCA

A). OBRAS DE ÁLVARO LÓPEZ NUÑEZ (SELECCIÓN): *La educación del sentimiento estético*, Madrid, Imprenta de San Francisco de Sales, 1901; *Don Bosco*, Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, 1906; *Sinopsis para un estudio de la institución del seguro*, Madrid, Imp. de A. Bielsa, 1906; *La protección de la infancia en España*, Madrid, Imp. de Eduardo Arias, 1908; *El seguro obrero en España*, Madrid, Imprenta de M.Minuesa de los Ríos, 1908; *Régimen de transición entre el seguro libre y el seguro obligatorio*, Madrid, Imp. de la Sucesora de M.Minuesa de los Ríos, 1910; *Ensayo de un vocabulario social*, Madrid, Imp. de la Sucesora de M.Minuesa de los Ríos, 1911; *Ideas pedagógicas sobre Previsión*, Madrid, Sucesora Minuesa, 1912; *Protección de los ciegos pobres*, Madrid, Imp. de E.Fernández Sanz, 1912; *Concepto y organización de la Mutualidad escolar*, Madrid, Imp. de la Sucesora de M.Minuesa de los Ríos, 1913; *Lecciones elementales de Previsión*, Madrid, Imp. de la Sucesora de M.Minuesa de los Ríos, 1913; *Juventud y Previsión*, Madrid, Imp. Sucesora M.Minuesa de los Ríos, 1914; *Reglas de protección a los niños anormales*, Madrid, Imp.del Asilo de Huérfanos del S.C.de Jesús, 1914; *El mundo silencioso (vulgarización de los problemas de la sordomudez)*, Madrid, Imp. hispano-alemana, 1914; *Función social de la Mutualidad escolar*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1915 (2ª edición, Madrid, Sucesora de Minuesa de los Ríos, 1918);

Relaciones entre la Higiene y la Previsión, Madrid, Tip. De la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1915; *La acción social de la mujer en la higiene y mejoramiento de la raza*, Madrid, Imp. de la Sucesora de M.Minuesa de los Ríos, 1915; *Laboratorio bibliográfico de sordomudística española*, Madrid, Imp. del Colegio Nacional de Sordomudos, 1916; *Los derechos del sordomudo*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, 1916; *La enseñanza de la Previsión*, Barcelona, Imprenta Editorial “La Polígrafa”, 1916; *Restauración social de los inválidos de la guerra*, Madrid de la Sucesora de M.Minuesa de los Ríos, 1916; *El seguro social de vejez*, Madrid, Imp. de la Sucesora de M.Minuesa de los Ríos, 1917; *Estudio preliminar y notas (pp.IX-XCIX) al Tratado legal sobre los mudos*, por el Licenciado J. Lasso de la Vega, Madrid, Imprenta de la Sucesora de M.Minuesa de los Ríos, 1919; *El Seguro de Vejez e Invalidez en los campos*, Madrid, Sobrinos de la Suc.Minuesa de los Ríos, 1919; *Ideario de Previsión Social*, Discurso de recepción en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, leído en la Junta Pública de 6 de junio de 1920, y contestación de Eduardo Sanz y Escartín, publicado inicialmente en Madrid, Imp. de los Sobrinos de la Sucesora de M.Minuesa de los Ríos, 1920; después, en *Discursos de recepción de y de contestación leídos ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, Tomo XIII, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés Martin, 1924; con varias ediciones sucesivas en formato de libro independiente. Ediciones de 1943, 2ª ed., y 1947, 3ª ed., publicadas por el INP (Es una obra básica sobre el tema que tuvo una grandísima influencia en la enseñanza sobre esta materia); *Filandro. Diálogo de la inhibición*, Madrid, Imp. de M.Minuesa de los Ríos, 1921; *Contestación a “La abolición del salariado”*, Discurso de recepción de Severino Aznar Embid en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1921. 2ª edición, Madrid, RACMP, Imp. de la Sucesora de M.Minuesa de los Ríos, 1921; *El subsidio de enfermedad en las Mutualidades escolares*, en la Conferencia Nacional de Seguros de Enfermedad, Invalidez y Maternidad, Madrid, Sucesores de M. Minuesa de los Ríos, 1922; *Silva de dichos y hechos*, Madrid, Imp. de M.Minuesa de los Ríos, 1923; *Necrología del Exmo. Señor Cardenal don Victoriano Guisasola*, Madrid, Imp. de J.Ratés, 1923; *Los cotos sociales de previsión*, Conferencia. Santander, Santander, Talleres Tipográficos de J.Martínez, 1923; *Fiesta de la Mutualidad escolar*, Sevilla, Casa Velásquez, 1924; *Elogio de Federico H. Shaw*, Madrid, Sobrinos Sucesora Minuesa, 1924; *Viejos y niños*, Madrid, Sobrinos Sucesora Minuesa, 1925; *Inventario bibliográfico del Grupo de la Democracia Cristiana. I. Obras originales*, Madrid, Imp. de Antonio Marzo, 1925; *Marvía. Biografía y bibliografía*, Madrid, Imp. Clásica Española, 1926; “Régimen de transición entre el seguro libre y el seguro obligatorio”, en *Anales del INP*, t.II, Madrid, 1926; *Influencia de la legislación social en la familia*, Conferencia en la Semana Santa de Oviedo, Covadonga, Editorial Covadonga, 1927; *El apostolado social de San Francisco de Así*, Madrid, Ed. Ibero-Africana-Americana, 1927; *La inspección de trabajo en España*, Madrid, 1927; *La Previsión en la Escuela*, Madrid, Sobrinos Sucesora Minuesa, 1928; *Veinte años de legislación social*, Prólogo de M.González Rothvoss, Madrid, Biblioteca Marvía, Juan Ortiz Editor, s/f. (1928); *El Código Social de Malinas*, Madrid, Imp. de A.Marzo, 1928; *Previsión y seguros sociales*, 1ª y 2ª edición, Madrid, Sobrinos Sucesora Minuesa, 1929; *Las obras de Previsión en relación con la Beneficencia*, Madrid, Sobrinos Sucesora Minuesa, 1930; “La Medalla de Oro del Trabajo a D. José Maluquer y Salvador”, en *El Hogar Patrio*, Mayo, 1930 (Esta revista era instrumento de expresión de la Asociación de San Rafael); *Elogio de Severino Aznar*, Imp. Marzo, 1930; *Problemas sociales candentes*, intervención, Barcelona, Ed. Eugenio Subirana, 1930; *La ideología de Maluquer*, discurso leído en la solemne sesión necrológica celebrada en la Academia Nacional de Jurisprudencia y Legislación, el día 11 de mayo de 1932, Madrid,

RAJYL, A.Jimenez, 1932; *Programa de la asignatura de Previsión y Seguros Sociales*, 2ª ed., Madrid, Imp. de Minuesa de los Ríos, 1933; *Don Juan Bosco*, 2ª ed., Madrid, Imp. de A.Marzo, 1933; *Previsión infantil*, Conferencias, discursos y estudios varios, 2ª ed., Madrid, Sobrinos Sucesora Minuesa, 1934; *La Mutualidades Escolares. Curso para funcionarios de Instituto Nacional de Previsión*, Madrid, Imp. de la S. Minuesa de los Ríos, 1935; *España y los Sordomudos*, Conferencia desde la Unión Radio Madrid, el día 3 de febrero de 1936, inserta en el número de “La Revista Dominical”, de 22 del mismo mes. No publicada por separado; *Ideario de la Previsión Social*, 2ª edición 1943, y 3ª edición 1947, Madrid, Instituto Nacional de Previsión, 1943/1947; *Los inicios de la protección social a la infancia en España*, reediciones, Madrid, CEPE, 1992.

B). SECUNDARIA SOBRE ÁLVARO LÓPEZ NUÑEZ, SU ÉPOCA, EL CATALICISMO SOCIAL Y LA REFORMA SOCIAL EN ESPAÑA: ALDEA VAQUERO, Q., GARCÍA GRANDA, J.y MARTÍN TEJEDOR, J.: *Iglesia y Sociedad en la España del Siglo XIX. Catolicismo Social (1909-1940)*, 2 tomos, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, Departamento Enrique Florez, 1987; ALONSO OLEA, M.: “Cien años de Seguridad Social”, en *Papeles de Economía Española*, núms..12-13 (1992); ANDRÉS GALLEGO, J.: *Pensamiento y acción social de la Iglesia en España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1984; ANDRÉS-GALLEGO, J. y M.PAZO, A.: “Cien años (y algo más) de catolicismo socila en España”, en PAZOS, A.M. (Dir.): *Un siglo de catolicismo social en Europa 1891-1991*, Pamplona, Eds. Universidad de Navarra, 1993, págs.50 y sigs; ANDRÉS GALLEJO, J. y PAZOS, A.M.: *La Iglesia en la España contemporánea*, 2 vols., Madrid, Ediciones Encuentro, 1999; ALZAGA VILLAMIL, O., *La primera democracia cristiana en España*, Barcelona, Ariel, 1973; ARBOLEYA MARTÍNEZ, M.: *De la Acción Social. Definiciones y principios. I. Diferentes aspectos de la Acción Femenina. II. Las tres escuelas clásicas ante la cuestión social. III. La participación de los trabajadores en la gestión de las industrias*, Barcelona, Luis Gili, 1921; *Los orígenes de un movimiento social. Balmes, precursores de Ketteler*, Prólogo de Armando Castroviejo, Barcelona, Librería Católica Internacional Luis Gili, 1912; *Liberales, socialistas y católicos ante la cuestión social*, Valladolid, 1901; *Los sindicatos obreros*, Barcelona, 1918; *XL Aniversario de la “Rerum Novarum”. La carta magna de la Justicia Social. I. Antecedentes. II. La Encíclica. III. Sus consecuencias*, Barcelona, Instituto de Propaganda Católica Miguel A. Salvatella, 1931; AZNAR, S.: *Impresiones de un demócrata cristiano*, 2ª ed., Madrid, Editorial Bibliográfica Española, 1950; *El catolicismo social en España. Nuestro primer curso social*, 2 tomos, Zaragoza, s/f.; *La abolición del salariado*, Madrid, RACMP, 1921; *Las Encíclicas “Rerum Novarum” y “Quagragesimo Anno”. Sus repercusiones en España (1941)*, Discurso leído en nombre de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el homenaje por dicha Academia celebrado en honor de aquellos solemnes y graves documentos, recogido en *Estudios religioso-sociales*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1949; “La función social de la Religión”, recogido en *Estudios religioso-sociales*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1949; *La incorporación de los obreros del campo al régimen obligatorio de Retiro Obrero*, Madrid, Publicaciones del INP, 1924; *El Retiro Obrero y la agricultura*, Madrid, Sucesora de M.Minuesa de los Ríos, Publicaciones del INP, 1925; *La previsión social de las clases campesinas*, Madrid, Sobrinos de la Suc. de M.Minuesa de los Ríos, Publicaciones del INP, 1928; *Recuerdos de un tiempo viejo*, Madrid, INP, 1946; *Los seguros sociales. En busca de sus principios*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1947; ID.: *Lo que es el coto social de previsión*, Madrid, Publicaciones del INP, Madrid, Suc.M.Minuesa, 1931; *El seguro de maternidad*, Madrid, Publicaciones del INP, Madrid, Suc. M.Minuesa,

1932.; “Marv y la poltica social”, Homenaje a la memoria del General Marv celebrado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislacin el da 2 de marzo, Madrid, Publicaciones del Instituto Nacional de Previsin, 1942; *La vejez del obrero y las pensiones de retiro*, Madrid, Publicaciones del INP, 1915; AZPIAZU, J.: “La sociologa catlica y la Seguridad Social”, en *RISS*, nm.10 (1947); “Los seguros sociales a travs de las enclicas pontificias”, en *RISS*, nm.5 (1948); BALMES, J.: *Obras Completas*, Madrid, Ed. Catlica, 1980; *Estudios Sociales, Obras Completas*, tomo VI, Barcelona, Biblioteca Balmes, 1925; *Escritos polticos*, Madrid, Imprenta Sociedad de Operarios del mismo Arete, 1847; BASO ANDREU, A.: “Don lvaro Lpez Nuez. Semblanza de un maestro visto a travs de su obra e ideario social”, *Flumen*, Revista de la Escuela de Magisterio de Huesca, nm.3 (1998), pgs.91 a 106; BENAVIDES GMEZ, D.: *Democracia y cristianismo en la Espaa de la Restauracin, 1875-1931*, Madrid, Ed. Nacional, 1978; *El fracaso social del catolicismo espaol 1870-1951*, Barcelona, Editorial Nova Terra, 1973; *Maximiliano Arboleya. Un luchador social entre las dos Espaas*, Madrid, BAC, 2003; BORRS, J.M. (1996): *Historia de la infancia en la Espaa contempornea (1834-1956)*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Fundacin Germn Snchez Ruperez, 1996; BLANCO RODRGUEZ, J.E.: “La teora de la previsin social espaola en sus iniciadores (1900-1936)”, en *Cuadernos de Poltica Social*, nm. 18 (1953), pp.59 a 73; *Antologa del nacimiento de la Previsin Social Espaola (1908-1910)*, Madrid, MT-INP, 1959; “Doctrina Pontificia sobre la Seguridad Social”, en *RISS*, nm.5 (1961); *Planificacin de la Seguridad Social*, Barcelona, Ediciones Marte, 1964; BORDONADO BERMEJO, M.J.: *El General de ingenieros Don Jos Marv y Mayer creador del Cuerpo de Inspeccin de Trabajo*, Madrid, MTAS, 2006; BORRAJO DACRUZ, E.: *Estudios jurdicos de previsin social*, Madrid, Ed.Aguilar, 1963; BOTTI, A.: *Cielo y tierra. El nacionalcatolicismo en Espaa (1881-1975)*, Madrid, Alianza, 1992; 2 edicin, 2008; BURGOS Y MAZO, M.DE.: *El problema social y la democracia cristiana*, Prlogo del Excmo. Sr. D. Eduardo Dato Iradier, Barcelona, Luis Gili, 1914; BUYLLA Y G. ALEGRE, A.: “El INP. Su funcionamiento e inters que para la clase trabajadora puede tener”, en *Anales del INP*, octubre de 1909; *La proteccin del obrero (Accin social y accin poltica)*, Madrid, Librera General de Victoriano Surez, 1910; CALLAHAN, W.J.: *La Iglesia catlica en Espaa*, Barcelona, Ed.Crtica, 2002; CANES GARRIDO, F.: “La proteccin a la infancia en Espaa a comienzos del siglo XX”, en LLORENT,V. (Coord.): *Derechos y educacin de nios y nias. Un enfoque multicultural*, Sevilla, GIECSE/UNICEF-Universidad de Sevilla, 2001; “lvaro Lpez Nuez (1865-1936) y la proteccin a la infancia en Espaa”, ensayo localizable a travs de Internet; CASTILLO, J.J.: *El sindicalismo amarillo en Espaa. Aportacin al estudio del catolicismo social espaol (1912-1923)*, Madrid, Edicusa, 1977; CUENCA, J.M.: *Catolicismo social y poltico en la Espaa Contempornea, 1870-2000*, Madrid, Unin Editorial, 2003; CUESTA BUSTILLO, J.: *Sindicalismo catlico agrario en Espaa (1917-1919)*, Madrid, Narcea, 1978; *Hacia los seguros sociales obligatorios*, Madrid, MTSS, 1988; “La previsin social pblica en Espaa, 1919-1939”, en VV.AA.: *La previsin social en la historia*, Castillo, S. y Ruzafa, R. (Coords.), Madrid, Siglo XXI de Espaa Editores, 2009; CUESTA BUSTILLO, J. (Dir.): *La depuracin de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, Madrid, Fundacin Largo Caballero, 2009; DATO IRADIER, E.: *Justicia social. Discurso ledo en la Real Academia de Ciencias Morales y Polticas y contestacin de D. Ams Salvador y Rodrguez*, Madrid, RACMP, 1910-14; DE LA VILLA GIL, L.E.: *Los orgenes de la Administracin laboral en Espaa*, Madrid, Escuela Nacional de Administracin Pblica, 1969; *Nacimiento del derecho obrero en Espaa*, Madrid, Escuela Nacional de la Administracin Pblica, 1970; *La formacin*

histórica del Derecho del Trabajo en España, Granada, Ed.Comares, 2003; DONOSO CORTÉS, J.: *Ensayo sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo*, edición y est.prel., “La filosofía política de Donoso Cortés: teología política y crisis del sistema liberal” a cargo de J.L.Monereo Pérez, Granada, Ed.Comares, 2006; FOGARTY, M.: *Historia e ideología de la democracia cristiana, 1820-1953*, Madrid, Ed.Tecnos, 1964; GARCÍA-NIETO PARIS, J.N.: *El sindicalismo cristiano en España. Notas sobre su origen y evolución hasta 1936*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1960; GOYAU, G.: *Aspectos del Catolicismo Social*, versión española de Cristóbal de Reyna, Casa Editorial Saturnino Calleja Fernández, 1925 (¿); GRUPO DE LA DEMOCRACIA CRISTIANA: *Problemas sociales candentes*, Álvaro López Nuñez y otros, Barcelona, E.Subirana, 1930; GUIASOLA, Cardenal: *Justicia y caridad en la organización cristiana del trabajo*, Madrid, 1933; ELORZA, A.: “El sindicalismo católico en la Segunda República: la C.E.S.O (135-1938)”, en *Revista de Trabajo*, núm. 33 (1971); GIL PECHARROMÁN, J.: *Conservadores subversivos. La derecha autoritaria alfonsina (1913-1936)*, Madrid, Eudema, 1994; LABOA, J.M^a.: *La Iglesia del Siblo XIX. Entre la Restauración y la Revolución*, Universidad Pontificia de Comillas (UPCo), Madrid, 1994; HERMET, G.: *Los católicos en la España franquista*, 2 vols., Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), 1985; JUMÉNEZ, I. *El I.N.P. Notas sobre su desarrollo*, Madrid, I.N.P., 1930; *La unificación de los seguros sociales*, Madrid, Sucesores de M.Minuesa de los Ríos, 1934; *El seguro social y el privado*, Madrid, Imprenta y encuadernación de los sobrinos de la sucesora M.Minuesa de los Ríos, 1934; JORDANA DE POZAS, L.: *El principio de unidad y los seguros sociales*, en *Boletín de Información del INP*, julio-agosto 1941, núms.7-8 (También como separata en Madrid, Publicaciones del INP, 1941); *Los accidentes de trabajo agrícolas en España*, Tesis para el grado de Doctor en Derecho, Madrid, Hijos de Reus, editores-impresores-libreros, 1913 (realiza un análisis sociólogo sobre la población rural y el trabajo agrícola como presupuesto para el estudio jurídico sobre la protección de los accidentes del trabajo); “Aplicación del Seguro de Vejez a los obreros del campo”, en *Anales del INP*, abril-junio, 1919; *El Instituto Nacional de Previsión. Su obra. Orientaciones presentes de los seguros*, Madrid, Publicaciones del INP, 1925; “Pasado, presente y futuro de la Seguridad Social española”, en *Estudios Sociales y de Previsión*, t. II, Vol. 1º, Madrid, Ministerio de Trabajo-INP, 1961; *El régimen corporativo como sistema de reformas sociales*, Madrid, 1927; *Elogio de Don Álvaro López Nuñez*, Conferencia en la Escuela Social de Madrid, el 27 de febrero de 1942, Madrid, Sobrinos Sucesora Minuesa, PINP, 1942, y recogidos posteriormente en *Estudios sociales y previsión*, t. II, vol. 2º, Madrid, 1961; *La Caja Nacional de seguro de accidentes de trabajo y sus primeros resultados*, Madrid, INP, 1933; “Ser, vida y muerte del Excmo. Sr. D. Álvaro López Nuñez”, en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, núm. 54 (1977), págs.261 a 276; LÓPEZ PENA, I.: “Los orígenes del intervencionismo laboral en España: el Instituto de Reformas Sociales”, en *RT*, núm.25 (1969); LÓPEZ VALENCIA, F.: *La acción patronal en el problema de los retiros obreros*, Madrid, 1913; ID.: *El problema de la vivienda en España*, Madrid, 1929; ID.: *Los seguros sociales en el medio rural. Extensión de los seguros sociales a los trabajadores del campo*, Madrid, INP, 1932; ID.: *El ideario de Maluquer*, Madrid, 1934; ID.: *Los seguros sociales en el medio rural. Extensión de los seguros sociales a los trabajadores del campo. Procedimiento de hacer más eficaz esa extensión*, Madrid, INP, Premio Marvá 1932, 1933; LUÑO PEÑA, E.: *Seguro social agrario. Extensión de los seguros sociales a los trabajadores del campo. Procedimiento de hacer más eficaz esa extensión*, Madrid, INP, Premio Marvá 1932, 1933; MARÍN ECED, T.: *Innovadores de la educación en España*, Cuenca, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1991; MARTIN GRANIZO, L.: *El*

Instituto de Reformas Sociales y sus hombres, Madrid, Patronato de la Escuela Social de Madrid, 1947; “Álvaro López Nuñez apóstol de la previsión social”, en *Biografía de sociólogos españoles*, Madrid, Servicio de Estudios del Ministerio de Trabajo, 1963, págs.159 a 173; MARTÍN VALVERDE, A.: “La formación del Derecho del Trabajo en España”, Estudio preliminar a la recopilación legislativa VV.AA.: *La legislación social en la Historia de España*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1987; MARTÍNEZ GIRÓN, J.: *Una introducción histórica al estudio de las fuentes del derecho español de la Seguridad Social*, Santiago de Compostela, Imprenta Paredes, 1990; MONEREO ATIENZA, C.: *Ideologías jurídicas y cuestión social. Los orígenes de los derechos sociales en España*, Granada, Ed.Comares, 2007; MONEREO PÉREZ, J.L.: *La reforma social en España: Adolfo Posada*, Madrid, MTAS, 2003; *Fundamentos doctrinales del derecho social en España*, Madrid, Trotta, 1999; “Donoso Cortés: decisión y forma política”, en *Empresas políticas*, núm. 6 (2005), págs. 17 a 34: “La cuestión social en la España del siglo XIX: el pensamiento social de Donoso Cortés”, en *REDT*, núm.128 (2005); *El Instituto Nacional de Previsión: Ubicación histórica, social y político-jurídica*, en *Cien Años de Protección Social en España. Libro Conmemorativo del I Centenario del Instituto Nacional de Previsión*, TORTUERO PLAZA, J.L. (Dir. y Coord.), Madrid, Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007; *Los orígenes de la Seguridad Social en España. José Maluquer y Salvador*, Granada, Ed.Comares, 2007; *El catolicismo social conservador: Eduardo Sanz y Escartín*, Granada, Ed.Comares, 2010; “Crítica social republicana y reformismo político-jurídico: Leopoldo Palacios Morini (1876-1952)”, en *REDT*, núm.134 (2007); “El liberalismo social krauso-institucionalista de Juan Uña Sarthou”, en *REDT*, núm.140 (2008); “Pobreza, trabajo y exclusión social en la larga duración: una reflexión crítica a partir de Henry George”, en *Documentación Laboral*, núm. 83 (2008); “El reformismo social-liberal de Giner de los Ríos: organicismo y corporativismo social”, en *Revista española de derecho del trabajo*, núm.142 (2009); MONEREO PÉREZ, J.L.y CALVO GONZÁLEZ, J.: “Ricardo Oyuelos Pérez: del reformismo democrático y social a la utopía social corporativa”, en *Revista española de Derecho del Trabajo*, núm. 121 (2004); MONJE MUÑOZ, M.: *Mutualidades y Cotos escolares de previsión*, Madrid, Publicaciones del INP, 1946; MONTERO GARCÍA, F., “*El primer catolicismo social y la “Rerum Novarum” en España, 1889-1902*”, Madrid, CSIC, 1983; *Orígenes y antecedentes de la previsión social*, Madrid, MTSS, 1988; *Del Movimiento Católico a la Acción Católica*, Madrid, Eudema, 1993; *La Acción Católica y el Franquismo. Auge y crisis de la Acción Católica especializada*, Madrid, UNED, 2000, “Origen y evolución de la acción católica española”, en DE LA CUEVA MERINO, J. y LÓPEZ VILLAVERDE, Á.L. (Coords.), Cuenca, Eds. de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, págs.133-159.MONTERO GIBERT,J.R.: *La CEDA. El catolicismo social y político en la II República*, 2 tomos, Madrid, Revista de Trabajo, 1977; MONTERO, M.: *Historia de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas. La construcción del Estado Confesional*, Pamplona, EUNSA, 1993; NITTI, F.: *El socialismo católico*, traducido por P.Dorado, Prólogo de Adolfo Buylla, Salamanca, Imprenta de F. Nuñez Izquierdo, 1893; MONTOYA MELGAR, A.: *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-2009)*, 2ª ed., Madrid, Editorial Aranzadi-Civitas, 2009; “La Seguridad Social española: notas para una aproximación histórica”, en *Revista de Trabajo*, núm.54-55 (1976); *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España. La Dictadura de Primo de Rivera*, Murcia, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 1980; OSSORIO Y GALLARDO, A.: *Mis Memorias*, Madrid, Ed.Tebas, 1975; PALOMEQUE LÓPEZ, M.C.: *Derecho del trabajo e ideología*, 5ª ed., Madrid, Tecnos, 1995; PAYNE, S.G.: *El catolicismo español*, Barcelona, Ed.Planeta, 1984; PELÁEZ ALBENDEA, M.J.: “Democracia cristiana,

catolicismo social y Confederación de Obreros Católicos: relaciones entre los intelectuales y líderes sindicales en 1921: Maximiliano Arboleya, Emérico Puigferrat, Santiago Leoz y Ángel osorio y Gallardo (En torno a unas misivas)”, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre de 2009, www.eumed.net/rev/cccss/06/mjpe.htm. (Documentado ensayo sobre la materia); PELÁEZ ALBENDEA, M. y SEGHIRI, M.: “Ángel Ossorio y Gallardo (1873-1946), abogado e intelectual católico, embajador y Ministro de la República”, en *Cuadernos republicanos*, núm.64 (2007); PÉREZ BOTIJA, E.: “Reflexiones acerca de las doctrinas que sobre Seguridad Social contiene la Encíclica Mater et Magistra”, en *RISS*, núm.5 (1961); PERFECTO GARCÍA, M.A.: “Corporativismo y catolicismo social en la dictadura de Primo de Rivera”, en *Studia Historica. Historia Contemporánea*, Vol. II, núm. 4 (1984); REDONDO, G.: *Historia de la Iglesia en España: 1931-1939*, 2 vols., Madrid, Ed.Rialp, 1993; SAMANIEGO BONEU, M.: *La élite dirigente del Instituto Nacional de Previsión. Un equipo pluriideológico durante la II República*, Salamanca, Edic. Universidad de Salamanca-Departamento de Historia Contemporánea, 1984; *La unificación de los seguros sociales a debate. La Segunda República*, Madrid, MTSS, 1988; SANZ DE DIEGO, R.: *El pensamiento social cristiano. I. Las alternativas socialista, anarquista, comunista y católica ante el problema social español*, 5ª ed,m Madrid, ICAI, 1989; SANZ Y ESCARTÍN, E.: *El Estado y la reforma social (1893)*, edición y estudio preliminar a cargo de J.L.Monereo Pérez, Granada, Ed.Comares, 2010; SECO SERRANO, C.: “Eduardo Dato y su catolicismo social”, en VV.AA.: *La cuestión social en la Iglesia española contemporánea*, Madrid, Ediciones Escuarialenses, Real Monasterio de El Escorial, 1981; TUSSEL GÓMEZ, J., *Historia de la democracia cristiana en España*, 2 vols., Madrid, Cuadernos Para el Diálogo, 1974; TUSELL,J., MONTERO,F., y MARÍN,J.M. (eds.): *Las derechas en la España contemporánea*, Barcelona, Antrophos-UNED, 1997; VICENT, A.: *De la agremiación dentro y fuera de los Círculos Católicos de Obreros*, Madrid, Imprenta de San Francisco de Sales, 1905; *Socialismo y anarquismo. La Encíclica de S.S. León XIII “De Conditione opificum y los Círculos de obreros católicos*, Valencia, 1893; *Manual de las Escuelas de Perfección cristiana de la Reforma Social*, 2ª ed., Valencia, 1898; VV.AA.: *Historia de la Prevención de Riesgos en España*, Madrid, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Fundación Francisco Largo Caballero, 2007; WINSTON, C.: *La clase trabajadora y la derecha en España, 1900-1936*, Madrid, Cátedra, 1989; VV.AA.: *La previsión social en la historia*, Castillo, S. y Ruzafa, R. (Coords.), Madrid, Siglo XXI de España Editores, 2009; VV.AA.: *Los seguros sociales en la España*, 3 volúmenes, Gómez Molleda, Mª. D. (Coord.), Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1988; VV.AA.: *Orígenes del contrato de trabajo y nacimiento del Sistema de Protección Social*, Rojas Rivero, G. (Coord.), Albacete, Ed. Bomarzo, 2012.